Análisis de hallazgos preliminares del Diagnóstico del estado actual de los Sistemas Alimentarios Indígenas Amazónicos en la región al Norte del río Amazonas

MAYO
2026

GRUPO DE TRABAJO REGIONAL
Sistemas Alimentarios Indígenas Amazónicos

Cómo citar este documento:

A

Grupo de trabajo según normas APA:

Grupo de Trabajo en Sistemas Alimentarios Indígenas Amazónicos de la Alianza NorAmazónica. (2026). *Análisis de hallazgos preliminares del diagnóstico del estado actual de los Sistemas Alimentarios Indígenas Amazónicos en la región al norte del río Amazonas*. Alianza NorAmazónica (ANA).

B

Incluyendo autores e investigadores:

Del Águila, C., Toro, J., Palacios, P., Baldovino, S., Manosalvas, R., Chapetón Castro, M. P., Almarza, L., Rosalen, J., Affonso, J., Covolan, J., Gomeza, I., & Sánchez Castellanos, J. (2026). *Análisis de hallazgos preliminares del diagnóstico del estado actual de los Sistemas Alimentarios Indígenas Amazónicos en la región al norte del río Amazonas*. Alianza NorAmazónica (ANA).

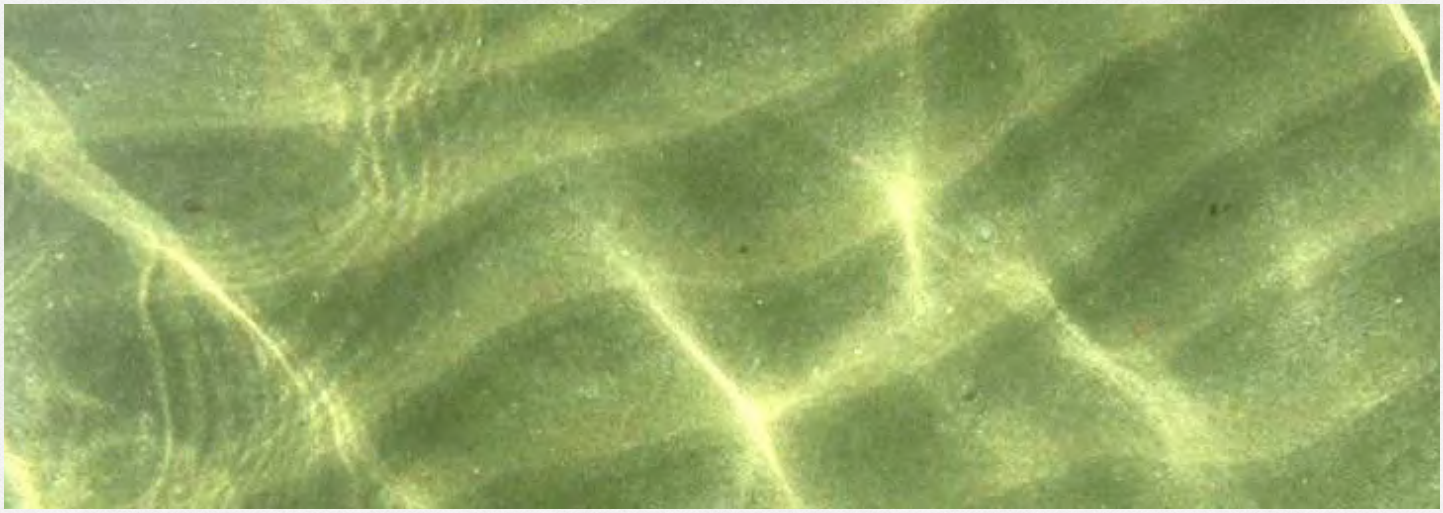

Índice

1 El trabajo regional en torno a los Sistemas Alimentarios Indígenas Amazónicos — *página # 4*

2 Diagnóstico del Estado Actual de los Sistemas Alimentarios Indígenas Amazónicos en la región al norte del río Amazonas. — *página # 8*

- 2.1 ¿Qué entendemos por Sistemas Alimentarios Indígenas Amazónicos? — *# 8*
- 2.2 Razón de ser, objetivo y alcance del Diagnóstico basado en fuentes secundarias — *# 12*
- 2.3 Acercamiento a la metodología y alcance del presente documento — *# 13*

3 Lectura del contexto regional en cuanto al estado de garantía de derechos colectivos y marcos normativos de los cinco países amazónicos — *página # 16*

- Brasil — *# 18*
- Ecuador — *# 19*
- Colombia — *# 21*
- Venezuela — *# 23*
- Perú — *# 25*

4 Perspectivas regionales sobre el estado actual de los SAIA en la región al norte del río Amazonas — *página # 27*

5 Conclusiones y proyecciones a futuro — *página # 35*

© Alfo Medeiros

El trabajo regional en torno a los Sistemas Alimentarios Indígenas Amazónicos

La Alianza NorAmazónica (ANA) trabaja por asegurar la integridad del bosque tropical más extenso y mejor conservado del mundo, ubicado en la región al norte del río Amazonas, a través de la salvaguarda de la conectividad ecosistémica, social y cultural. Una Amazonía bien conectada en estas dimensiones constituye la forma más efectiva de sostener los sistemas que hacen posible la vida en el planeta, como la biodiversidad, la regulación del dióxido de carbono en la atmósfera, la temperatura y el ciclo del agua. La conectividad de los bosques amazónicos garantiza, además, el funcionamiento de procesos clave como los ríos voladores, que movilizan humedad hacia la Cordillera de los Andes y abastecen de agua a ciudades y zonas de cultivo en el continente.

01

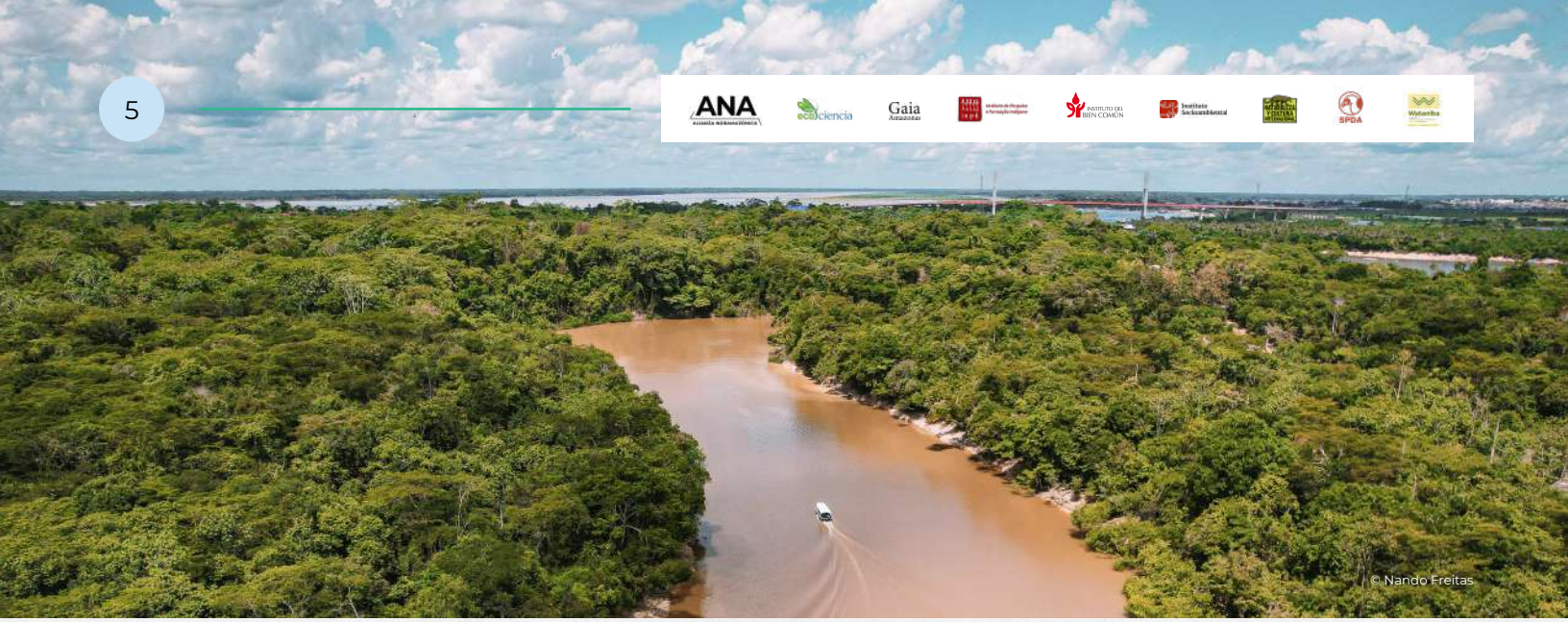

ANA está conformada por nueve organizaciones de la sociedad civil de cinco países de la región -Iepé Instituto de Pesquisa e Formação Indígena e Instituto SocioAmbiental en Brasil, Wataniba en Venezuela, Fundación Gaia Amazonas en Colombia, Ecociencia y Naturaleza y Cultura Internacional Ecuador en Ecuador, Instituto del Bien Común, Naturaleza y Cultura Internacional Perú y Sociedad Peruana de Derecho Ambiental en Perú- las cuales cuentan con décadas de experiencia en la protección de los ecosistemas y el bienestar de sus habitantes. Estas organizaciones trabajan en estrecha colaboración con los Pueblos Indígenas y las comunidades locales; en consecuencia, la visión regional de la Alianza se fundamenta en los sistemas de conocimiento indígena y en el reconocimiento y promoción de la autonomía y la libre determinación como principios estructurantes de la gobernanza territorial.

En este sentido, los miembros de la Alianza comparten el compromiso de ampliar y escalar estrategias que han demostrado ser efectivas tanto para la protección de la integridad amazónica como para el fortalecimiento del gobierno y la gobernanza de los Pueblos Indígenas y comunidades locales. A la fecha, ANA ha apoyado procesos de planificación y gestión territorial en más de 51 millones de hectáreas, ha facilitado el intercambio entre 56 experiencias territoriales y ha documentado, desde 2022, 48 experiencias exitosas implementadas en los cinco países de la región asociadas a procesos organizativos de gobernanza local, iniciativas económicas, sistemas comunitarios de control y vigilancia y consolidación de la conectividad a escala de paisaje. Asimismo, ha impulsado estrategias de incidencia conjunta que han contribuido a posicionar la agenda amazónica en marcos políticos internacionales, en dos acuerdos regionales pan amazónicos, y en escenarios del sistema de Naciones Unidas, incluyendo recomendaciones a Foros Permanentes y Relatorías Especiales.

En este marco misional y estratégico, el Grupo de Trabajo sobre Sistemas Alimentarios Indígenas Amazónicos (SAIA) surge en 2025 como resultado de un proceso acumulado de generación y gestión de conocimiento dentro de la Alianza. ANA ha venido priorizando la producción de evidencia calificada como soporte de su accionar, a través de estudios sobre el estado de la conectividad en la región —incluyendo análisis basados en información geográfica— y de ejercicios de construcción colaborativa de conocimiento entre sus miembros, orientados a identificar factores determinantes de la conectividad en sus dimensiones ecológica, social y cultural. En este contexto, los SAIA han sido reconocidos como un elemento biocultural estratégico de análisis, lo que ha dado lugar a la conformación de un grupo de trabajo especializado en documentar cómo estos sistemas producen, sostienen

y fortalecen la conectividad en la región al norte del río Amazonas. Los insumos generados por este grupo contribuyen directamente a la implementación de las estrategias de ANA, particularmente en el marco de los Territorios Estratégicos para la Conectividad (TEC)[1].

Al tiempo que este proceso fue tomando forma, avanzó también la consolidación del Grupo de Trabajo como capítulo amazónico del Global Hub on Indigenous Peoples´ Food Systems, un espacio técnico-político de construcción colaborativa desde y acerca de los sistemas alimentarios de los Pueblos Indígenas a escala global. Este espacio se autodefine como un think tank estratégico orientado a informar políticas globales y procesos de toma de decisión en materia de sistemas alimentarios indígenas, cambio climático, biodiversidad y nutrición, y está conformado por investigadores indígenas y no indígenas que buscan co-crear conocimiento sobre los sistemas alimentarios indígenas. La participación de la alianza en este contexto posiciona el trabajo de ANA en un escenario global, fortaleciendo la capacidad de incidencia y el diálogo en diferentes escalas.

Para orientar su funcionamiento, la Junta Directiva de ANA definió en febrero de 2025 disposiciones clave para la operatividad del grupo de trabajo, estableciendo como objetivo central la generación de insumos técnicos que permitan documentar la premisa de que los Sistemas Alimentarios Indígenas Amazónicos son uno de los determinantes de la conectividad ecosistémica y sociocultural en la región. En este marco, se definió como alcance la estructuración del propósito y la metodología del grupo, asegurando que los resultados de esta primera fase alimenten acciones estratégicas de la Alianza, entre ellas el Encuentro Regional Conversaciones de la Amazonía (julio de 2025), los diálogos regionales y la cumbre de presidentes (agosto de 2025), la COP de Cambio Climático en Belém (noviembre de 2025), la segunda versión del Reporte sobre el Estado de la Conectividad RAISG[2]-ANA, así como la consolidación de los TEC a lo largo del año 2025 y lo corrido de 2026.

El Grupo de Trabajo está conformado por profesionales de las distintas organizaciones miembro de la Alianza y, hasta el momento, ha operado bajo un liderazgo externo al conjunto de estas, lo que ha permitido dinamizar su funcionamiento y avanzar de manera progresiva en la construcción de una agenda temática regional. Este ejercicio marca un hito para ANA, en tanto es la primera vez que se impulsa un trabajo colectivo con enfoque temático en uno de los determinantes de la conectividad, con el propósito de generar insumos tanto conceptuales como metodológicos y operativos que orienten la acción en el marco de su misión y modelo, y que den cuenta de la capacidad de la alianza de ofrecer lecturas regionales. En este proceso, el grupo ha desarrollado una definición conceptual de los SAIA, ha caracterizado estos sistemas en los territorios donde intervienen los miembros de la Alianza y ha diseñado e implementado una herramienta para el levantamiento de un primer diagnóstico basado en fuentes secundarias, orientada a conocer su estado, con el fin de evidenciar su papel como determinantes de la conectividad y como elementos clave en la salud del bioma, partiendo de la premisa de que, al producir y obtener alimento, los Pueblos Indígenas han cuidado y sostenido la Amazonía durante milenios. Paralelamente, el Grupo de Trabajo se ha consolidado como capítulo amazónico del Global Hub on Indigenous Peoples´ Food Systems, asumiendo este espacio como un escenario idóneo para aportar perspectivas regionales y posicionarse como una voz informada en la materia, avanzando de manera significativa en dicho propósito.

Los miembros del Grupo de Trabajo en Sistemas Alimentarios Indígenas Amazónicos, quienes comparten la autoría del presente documento, son:

1. Los Territorios Estratégicos para la Conectividad son áreas de paisaje —que abarcan más de 45 millones de hectáreas al norte del río Amazonas— caracterizadas por su importancia crítica para mantener la integridad ecológica, social y cultural del bosque tropical más grande del mundo.

2. Red Amazónica de Información Socioambiental Georreferenciada

Rossana Manosalvas
Ecuador

Marcia P. Chapetón Castro
Colombia

Juliana Rosalen
Brasil

Julia Affonso
Brasil

Joao Covolan
Brasil

Ignacio Gomeza
Brasil

Jaime Toro
Ecuador

Paul Palacios
Ecuador

Claudia del Águila
Perú

Silvana Baldovino
Perú

Lorena Almarza
Venezuela

Juliana Sánchez Castellanos
Líder Grupo de Trabajo

© NCI Ecuador - Emilia Trujillo | Achiote producido en la comuna Canelos

© Fundación Gaia Amazonas - Felipe Rodríguez | Ají producido en el TI Pirá Paraná

© Fundación Gaia Amazonas - Felipe Rodríguez

© Eduardo Vite

Diagnóstico del Estado Actual de los Sistemas Alimentarios Indígenas Amazónicos en la región al norte del río Amazonas

2.1 ¿Qué entendemos por Sistemas Alimentarios Indígenas Amazónicos?

La Amazonía, en tanto región biocultural, ha sido desde hace milenios un paisaje construído a partir de la interacción entre seres humanos y seres no humanos. Dicha interacción se fundamenta en complejos sistemas de conocimiento tradicional que se expresan de manera concreta en los sistemas alimentarios indígenas amazónicos (SAIA) y que comparten como principios fundamentales a) el reconocimiento de una red cosmopolítica de relaciones entre humanos y no humanos; b) la práctica de prescripciones y restricciones rituales que permiten la conservación del equilibrio ecosistémico a partir de la complementariedad y la reciprocidad; y c) una lógica de funcionamiento informada por los ciclos anuales y la observación cuidadosa del entorno.

A partir de la discusión entre pares y del análisis comparativo, desde el Grupo de Trabajo regional, hemos definido los *Sistemas Alimentarios Indígenas Amazónicos* como *"el conjunto de conocimientos, formas de organización social, prácticas, rituales, manejo y conservación de semillas, cultura material, normas y otras manifestaciones que conforman sistemas culturales gestionados por Pueblos Indígenas y comunidades locales en la Amazonía. Las dinámicas de producción y reproducción de los diversos dominios de la vida social que ocurren en estos sistemas, a través de experiencias históricas y de construcción de identidad cultural, hacen que estos sistemas se expresen en realidades dinámicas y en continua transformación"*.

Bajo la anterior definición, el trabajo de caracterización y diagnóstico del Estado actual de los SAIA que presentamos en este documento entiende que estos son sistemas biocéntricos que se basan en intercambios socioecológicos en los que el ser humano es uno entre varios agentes en interacción, siendo por ello sustentables y resilientes. Así mismo, partimos de que los SAIA fundamentan la noción de territorio y territorialidad, teniendo un papel fundamental en el ordenamiento territorial, específicamente en la celebración de acuerdos de manejo de cuenca y acuerdos de zonificación y uso del suelo. En este sentido, su salvaguarda depende de la garantía, defensa y ejercicio pleno de los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas y comunidades locales (PIyCL).

Lejos de tratarse de sistemas productivos que apenas posibilitan la subsistencia, en la actualidad los SAIA son la base de economías fundamentadas en la abundancia y que a partir de dinámicas socioecológicas garantizan la seguridad y soberanía alimentaria de millones de personas a lo largo de la cuenca del río Amazonas. Al mismo tiempo conservan la biodiversidad, evitan la erosión de suelos, aportan a la captura de carbono, permiten la conectividad ecosistémica y sociocultural, y la salud de ecosistemas específicos al participar de los ciclos de agua, del nitrógeno y del carbono, y la regulación del clima local y regional.

Décadas de experiencia de trabajo junto a los Pueblos Indígenas de la región al norte del río Amazonas nos han permitido entender que los SAIA se basan fundamentalmente en la agricultura itinerante, la pesca, la cacería y la recolección de frutos, hongos, bayas e insectos. Estas prácticas tradicionales se sustentan en un profundo y amplio conocimiento botánico, ecológico y ambiental que posibilita la gestión territorial y el aprovechamiento sostenible de los recursos. A pesar de la amplia diversidad cultural que caracteriza a la región, es un rasgo común la presencia de prácticas y conocimientos asociados a estas cuatro actividades. La preponderancia de las actividades agrícolas y pesqueras, frente a las

de caza y recolección, varía en función de la dinámica de movilidad territorial de los diferentes Pueblos Indígenas (algunos de ellos practican en mayor o menor medida la sedentarización, mientras que otros son tradicionalmente de alta movilidad). Son sistemas tradicionales, dado su carácter histórico, territorial y cultural y porque forman parte integral de sistemas más amplios de producción de conocimientos En ese sentido, son dinámicos y se encuentran en permanente adaptación y transformación. No son colecciones de conocimientos y prácticas sino que son formas de producción y reproducción social, de diversidad y de conocimiento.

Finalmente, cabe señalar que el alimento entre los Pueblos Indígenas de la Amazonía es un elemento organizador de la sociabilidad y un eje estructurador de la vida comunitaria y familiar. Así mismo, cumple un papel central en la construcción de personas/cuerpos dentro de la cosmología amazónica, la formación de nuevas generaciones, la transmisión de conocimientos y pautas de crianza, así como en los sistemas de género basados en la complementariedad y la distribución de responsabilidades, que aunque flexibles, atraviesan las formas en que hombres y mujeres entienden y viven su identidad. En la actualidad, en el seno de la organización política de los Pueblos Indígenas, la producción de alimento y el cuidado de las semillas de origen se han consolidado como escenario de reivindicación identitaria y de enunciación política para las mujeres.

Como se ha señalado más arriba, desde la perspectiva de ANA, la salvaguarda de la conectividad implica necesariamente el fortalecimiento y la protección de los sistemas de conocimiento indígena, los cuales se fundamentan en una comprensión profunda de los ciclos ecológicos y de los intercambios multiespecie que sostienen la vida. Estos sistemas se caracterizan por una alta especificidad y sofisticación, así como por una interacción y teorización constante con y acerca del entorno, configurando verdaderas arquitecturas de conocimiento situadas. Si bien no se reducen a las prácticas asociadas a la obtención de alimento, es precisamente en torno a ellas donde se articula la cuestión estructurante que ha orientado, desde hace milenios, el desarrollo de este complejo y delicado andamiaje de saberes. En este sentido, los Sistemas Alimentarios Indígenas Amazónicos (SAIA) constituyen un eje organizador de dichos sistemas de conocimiento, en tanto articulan prácticas, normas, relaciones y significados que hacen posible la reproducción de la vida en los territorios. Tiene además una condición iterativa, es decir los SAIA se adaptan a las condiciones de entorno y lo cambian, y estas nuevas condiciones van modulando nuevos conocimientos, usos y prácticas sobre ese entorno. De ahí que su salvaguarda sea una condición estructural para la conservación de la conectividad ecosistémica y sociocultural en la región. En otras palabras, los SAIA no solo participan de esta conectividad, sino que la producen y la sostienen; son, en este sentido, determinantes de la misma.En coherencia con lo anterior, tras un año de trabajo colaborativo, el Grupo de Trabajo en SAIA de la Alianza Nor Amazónica constata que, dadas estas características culturales y socioambientales, los SAIA ocupan un lugar central en los instrumentos de gestión y gobernanza territorial —como Planes de Vida, Planos de Gestao Territorial e Ambiental (PGTAs) y otros—, constituyéndose en elementos estructurantes de estas cartas de navegación para el ejercicio del gobierno propio de los Pueblos Indígenas y comunidades locales. Por tanto, su salvaguarda depende estrechamente del reconocimiento de estos instrumentos por parte de los Estados y de la implementación efectiva de políticas públicas que garanticen el pleno goce de los derechos de los pueblos indígenas, así como del fortalecimiento desde las estructuras organizativas propias.

Asimismo, se identifica que la mayoría de los SAIA en la región al norte del río Amazonas mantienen algún nivel de articulación

con la economía de mercado. Esta relación no viene impuesta desde afuera ni se expresa en los mismos términos en todos los territorios, sino que responde a aspiraciones y definiciones endógenas sobre el buen vivir territorial. En este marco, resulta fundamental diseñar estrategias para el fortalecimiento de las economías de la sociobiodiversidad[3], superando prácticas y mecanismos característicos de la economía extractivista amazónica convencional, orientada a la explotación de recursos y personas. La imposición de relaciones económicas entre los territorios y los mercados, focalizados en el rendimiento económico, la productividad y el lucro, así como el cambio de patrones alimentarios, sin considerar las relaciones sociales, la sostenibilidad en el uso de los recursos y los impactos ambientales, socioeconómicos y culturales, implicaría el riesgo de desestructurar el carácter biocéntrico de los SAIA. Esto erosionaría principios como la reciprocidad, la complementariedad, la ciclicidad, la redistribución y la colectivización, favoreciendo, en su lugar, lógicas de acumulación, competencia, extractivismo y generación de desechos.

En este punto, cobra especial relevancia comprender que los SAIA constituyen soluciones endógenas y estrategias autodeterminadas frente a problemáticas globales contemporáneas. Los SAIA operan como respuestas sofisticadas y territorializadas frente a la crisis climática, la pérdida de biodiversidad, la inseguridad alimentaria y la degradación de ecosistemas. Su capacidad para sostener economías de abundancia, conservar la biodiversidad, mantener la fertilidad de los suelos, regular ciclos ecológicos y garantizar la soberanía alimentaria los posiciona como referentes clave en agendas locales, regionales y globales relacionadas con la sostenibilidad, la biodiversidad, la acción climática y la conservación.

Finalmente, las acciones y estrategias en torno a los SAIA son, en sí mismas, expresiones de autodeterminación, en tanto son impulsadas por gobiernos indígenas para fortalecer su soberanía territorial y garantizar una alimentación adecuada en las comunidades. En este sentido, los SAIA son objeto de protección al tiempo que sujetos de acción política y ecológica, constituyéndose en una de las principales apuestas de los Pueblos Indígenas amazónicos para enfrentar de manera integral la crisis ecológica y civilizatoria contemporánea.

Ejemplo de lo anterior ha sido la búsqueda de tecnologías locales —como prácticas ancestrales de siembra, fumigaciones tradicionales y otros conocimientos propios— para enfrentar la plaga de la mandioca entre los pueblos indígenas de Amapá (Oiapoque y Wajãpi). Asimismo, destaca la negociación con la Embrapa para el acceso a bancos de germoplasma de uso restringido a los pueblos indígenas, garantizando así su soberanía sobre los Conocimientos Tradicionales Asociados (CTA) y sobre los recursos genéticos derivados de la diversidad de especies de mandioca cultivadas. Otro ejemplo significativo es el proceso de patrimonialización del sistema agrícola tradicional de los pueblos del Río Negro, en Brasil. El conjunto de conocimientos y prácticas tradicionales asociados a la producción de la roça rionegrina fue reconocido en 2010 como patrimonio cultural inmaterial por el Instituto del Patrimonio Histórico y Artístico Nacional de Brasil, incorporándose así al conjunto de bienes culturales que conforman y expresan el acervo de la identidad nacional[4]. Finalmente, la Red alimentaria propia que las mujeres de la Entidad Territorial Indígena (ETI) Miritĺ Paraná en la Amazonia oriental colombiana, es ejemplo de autodeterminación a la hora de fortalecer sistemas alimentarios propios y garantizar la soberanía alimentaria en el territorio. La Red alimentaria propia articula estrategias en salud, educación y ordenamiento territorial, se ha consolidado como la política alimentaria en el territorio y constituye el instrumento que visibiliza el importante lugar que tienen las mujeres en el ejercicio de gobierno de la ETI.

3. Son economías que articulan personas, territorios, conocimientos y prácticas tradicionales, orientadas a garantizar la soberanía y la seguridad alimentaria, la generación de ingresos y el cuidado en el uso de los recursos. Promueven la reproducción de la biodiversidad mediante un aprovechamiento sostenible que asegura la vitalidad de las culturas que las practican y la preservación del bosque.

4. Véase el documento sobre la patrimonialización del Sistema Agrícola del Rio Negro en: http://portal.iphan.gov.br/uploads/publicacao/dossie_19__sistema_agricola__web___12jul19.pdf

2.2 Razón de ser, objetivo y alcance del Diagnóstico basado en fuentes secundarias.

Habiendo la Alianza NorAmazónica (ANA) avanzado en el posicionamiento de los sistemas de conocimiento tradicional como fundamento para el mantenimiento de la salud del bioma, y en el reconocimiento de los SAIA como una de sus principales concreciones, se priorizó la elaboración de este diagnóstico como punto de partida para orientar la acción estratégica del Grupo de Trabajo. ANA parte de la premisa de que la salvaguarda de la conectividad ecosistémica y sociocultural en la Amazonía depende del fortalecimiento de los sistemas de conocimiento de los Pueblos Indígenas, y que estos, a su vez, se expresan de manera concreta en los Sistemas Alimentarios Indígenas Amazónicos. En este sentido, cuando los SAIA son reconocidos en las políticas públicas y fortalecidos e incorporados en los instrumentos de gobernanza territorial y las estrategias de gobierno propio, se generan condiciones para el ejercicio efectivo de derechos colectivos, la sostenibilidad territorial y la resiliencia socioecológica.

Sin embargo, este proceso se ve limitado por la existencia de presiones estructurales —como la débil garantía de los derechos territoriales, la implementación de políticas públicas sin pertinencia cultural, y la expansión de modelos económicos extractivos— que afectan la integridad de los SAIA. En consecuencia, resulta necesario producir evidencia que permita comprender de manera integral estas dinámicas y orientar acciones de incidencia, fortalecimiento organizativo y transformación de políticas.

En este marco, el Diagnóstico sobre los Sistemas Alimentarios Indígenas Amazónicos tiene como objetivo general avanzar en la comprensión del estado actual de los sistemas alimentarios indígenas amazónicos en la región al norte del río Amazonas, identificando, desde una perspectiva de conectividad regional, las principales dinámicas de transformación y las presiones existentes, así como los factores de vulnerabilidad y resiliencia de dichos sistemas ante estos fenómenos. Para ello, el estudio se estructura a partir de los siguientes objetivos específicos:

1. Identificar los factores que, en el ejercicio de los derechos, inciden en la salvaguarda de los SAIA
2. Analizar el lugar que ocupa el tema alimentario en las políticas públicas nacionales y en los instrumentos de gestión territorial de los Pueblos Indígenas y Comunidades Locales en el norte de la Amazonía.
3. Caracterizar las principales presiones, amenazas y procesos de transformación que inciden actualmente sobre los Sistemas Alimentarios Indígenas Amazónicos (SAIA).
4. Identificar las estrategias de adaptación de los SAIA frente al cambio climático.
5. Identificar experiencias de socio bioeconomía indígena orientadas al fortalecimiento, soberanía y resiliencia de los SAIA.

De esta manera, el estudio además de cumplir una función diagnóstica, constituye un insumo estratégico para incidir en la toma de decisiones, informar políticas públicas, fortalecer los sistemas de gobernanza y gobierno territorial indígena y posicionar los SAIA en agendas regionales y globales como respuestas integrales frente a la crisis climática, la pérdida de biodiversidad y la inseguridad alimentaria.

2.3 Acercamiento a la metodología y alcance del presente documento

Los hallazgos que presenta este documento derivan de un primer acercamiento producto del análisis comparativo de la información recabada por las organizaciones participantes. La metodología empleada se basó en la revisión de fuentes secundarias tales como documentos institucionales generados durante los procesos de acompañamiento técnico a territorios indígenas/locales (informes, actas, memorandos, memorias, bitácoras, acuerdos de cooperación); bases de datos georreferenciadas y cartografía oficial o comunitaria consolidada (SNI, SIGTIERRAS, ANA, RAISG, DANE, SIGETI etc.); informes analíticos producto del acompañamiento, incluyendo sistematizaciones participativas y estudios técnicos; informes comunitarios de monitoreo participativo, validados en espacios comunitarios; instrumentos de planificación y gestión territorial indígena, como Planes de Vida, estatutos, Planos de Gestão Territorial e Ambiental (PGTAs), Planes de Manejo de Cuenca, reglamentos o acuerdos de manejo comunitarios; así como normativa propia vigente y documentos de política pública a nivel de cada país.

Cada uno de los miembros del Grupo de Trabajo adelantó de manera independiente el recaudo de información, realizando entrevistas semiestructuradas con otros profesionales de la organización a la que representa y/o grupos focales con expertos en temas de SAIA, cambio climático, políticas alimentarias o derechos colectivos; en algunos casos, también se desarrollaron grupos focales con representantes de organizaciones indígenas. Surtido este primer paso, cada organización consolidó, mediante fichas estandarizadas de recaudo, un primer resultado analítico a escala territorial y nacional, lo que permitió contar con una base común de información comparable entre países.

Posteriormente, esta información fue compartida y analizada por el Grupo de Trabajo regional en el marco de un taller de análisis regional desarrollado en marzo de 2026. Allí fueron empleadas metodologías de análisis comparativo orientadas a identificar recurrencias, divergencias y patrones estructurales en la región. Se incluyeron ejercicios de comparación de variables críticas entre paí-

© Jose Hilton Pereira da Silva

ses (por ejemplo, seguridad jurídica sobre el territorio, implementación de consulta previa o lugar de los SAIA en políticas públicas), análisis de convergencia y contraste entre marcos normativos e implementación efectiva, identificación de patrones comunes de presión territorial y afectación sobre los sistemas alimentarios. Este proceso permitió no solo reconocer tendencias regionales, sino también producir lecturas integrales que incorporan la conectividad ecosistémica y sociocultural como categoría de análisis transversal.

Ahora bien, la ruta de trabajo diseñada por el GT contaba con la posibilidad de adelantar el recaudo de información a partir de fuentes secundarias durante un año, pudiendo celebrar dos reuniones de análisis regional, una a inicios del 2026 enfocada en analizar las variables relacionadas con los objetivos uno y dos del estudio:

1. Identificar los factores que, en el ejercicio de los derechos, inciden en la salvaguarda de los SAIA

2. Analizar el lugar que ocupa el tema alimentario en las políticas públicas nacionales y en los instrumentos de gestión territorial de los Pueblos Indígenas y Comunidades Locales en el norte de la Amazonía.

y una segunda, hacia mitad del mismo año, centrada en analizar los objetivos tres, cuatro y cinco:

3. Caracterizar las principales presiones, amenazas y procesos de transformación que inciden actualmente sobre los Sistemas Alimentarios Indígenas Amazónicos (SAIA).

4. Identificar las estrategias de adaptación de los SAIA frente al cambio climático.

5. Identificar experiencias de socio bioeconomía indígena orientadas al fortalecimiento, soberanía y resiliencia de los SAIA.

El orden en el abordaje de los objetivos no es aleatorio; responde a la premisa —confirmada posteriormente por los hallazgos— de que la garantía efectiva de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas constituye la condición estructural primera para la salvaguarda de los Sistemas Alimentarios Indígenas Amazónicos (SAIA). En este sentido, iniciar el análisis por variables como la seguridad jurídica sobre el territorio, el ejercicio de la libre determinación, el reconocimiento del gobierno propio y la protección de los sistemas de conocimiento permite establecer la base sobre la cual se sostienen los demás componentes vinculados a los sistemas alimentarios. Solo a partir de esta lectura sería posible correlacionar de manera rigurosa factores asociados a políticas públicas, presiones extractivas, transformaciones territoriales, estrategias de adaptación al cambio climático e iniciativas de socio bioeconomía. Este enfoque permitió identificar patrones regionales y relaciones causales que posteriormente proyectaban ser sometidos a análisis espaciales y cruces entre información cualitativa, cartografía territorial y sistemas de monitoreo comunitario, con el fin de observar de manera más precisa la relación entre gobernanza indígena, integridad territorial y conectividad multidimensional. Así, la ruta metodológica propuesta inicialmente buscaba no solo comprender el estado actual de los SAIA, sino avanzar hacia una lectura más profunda sobre cómo su fortalecimiento o debilitamiento incide directamente en la conectividad ecosistémica y sociocultural de la región al norte del río Amazonas.

Desde el entendido de que hasta el momento se ha hecho un desarrollo parcial de la metodología propuesta, y que la información recabada hasta ahora y el ejercicio de análisis se han concentrado en los objetivos 1 y 2, este documento presenta los hallazgos relacionados con las siguientes variables:

- Seguridad jurídica sobre el territorio
- Ejercicio de la Libre o Autodeterminación

- Reconocimiento estatal de competencias/funciones ambientales a Pueblos Indígenas
- Garantía del derecho a la diversidad étnica y cultural, en relación con los SAIA
- Avances en la regulación del uso y protección de recursos genéticos y en la protección de los conocimientos ancestrales (propiedad intelectual)
- Políticas públicas relacionadas con el tema alimentario (soberanía alimentaria, seguridad alimentaria, autonomía alimentaria)
- Implementación de Políticas públicas relacionadas con el tema alimentario (específicamente salud, alimentación escolar/ educación alimentaria y cultura), en Territorios de PIyCL
- Lugar de la alimentación y la nutrición en instrumentos propios/locales (tales como PdV, PGTAS, etc. modelos propios de salud, educación, planes de manejo y ordenamiento territorial)
- Relevancia de los SAIA en los sistemas de monitoreo comunitario

De igual manera el estudio, cuya metodología ha probado ser eficaz a la hora de brindar análisis con perspectiva regional, tiene la potencialidad a futuro de ofrecer hallazgos para las siguientes variables aún no abordadas:

- Amenazas a la integridad territorial, cambio en el uso del suelo
- Extractivismos legales y desarrollo de infraestructura vial en la región
- Deforestación
- Implementación de iniciativas bajo esquemas Redd+ sin salvaguardas culturales y ambientales
- Impacto de contaminación por mercurio y otros
- Eventos climáticos extremos como sequías e inundaciones

Finalmente, según la ruta metodológica diseñada al inicio del proceso, las siguientes variables harían parte del estudio en su versión más avanzada, sirviendo al tiempo como insumo para el desarrollo de pautas metodológicas para llevar el proceso a escala territorial y de acuerdo con las prioridades de los gobiernos y organizaciones de Pueblos Indígenas:

- Modificaciones en los ciclos agrícolas y calendarios ecológicos culturales
- Presiones, amenazas y/o transformaciones en la obtención/producción de los alimentos relacionadas con cambios en ocupación territorial o movimientos migratorios dentro del territorio
- Presiones, amenazas y/o cambios en la transformación de los alimentos relacionadas con cambios en la unidad de producción, cambios en el lugar que ocupa la alimentación para la vida en comunidad, cambios asociados a tecnificación de estos procesos.
- Presiones, amenazas y/o transformaciones en la distribución, consumo (y comercialización) de los alimentos, relacionados con consumo de alimentos industrializados impulsado por programas estatales; inclusión de productos industrializados en el sistema alimentario; manejo de desechos sólidos asociados a la alimentación.
- Estrategias de adaptación al cambio climático que favorecen la salvaguarda de los SAIA
- Iniciativas y procesos organizativos relacionados con sociobioeconomía que están fortaleciendo los Sistemas Alimentarios Indígenas Amazónicos

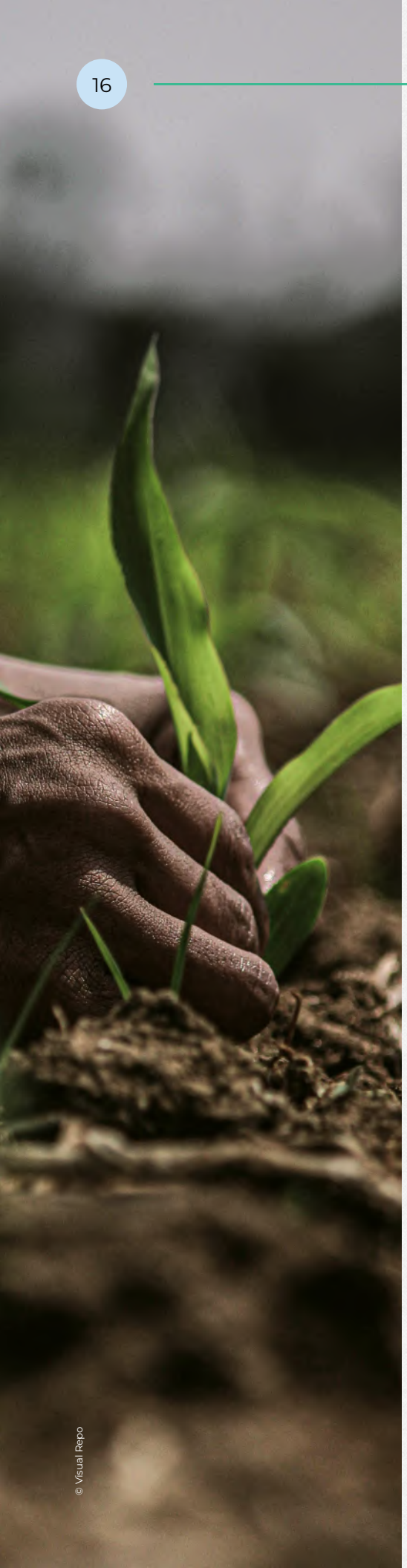

© Visual Repo

Lectura del contexto regional en cuanto al estado de garantía de derechos colectivos y marcos normativos de los cinco países amazónicos

En el ámbito internacional, existen tres normas jurídicamente vinculantes sobre seguridad alimentaria para Colombia, Brasil, Ecuador, Venezuela y Perú: 1) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), cuyo artículo 11 reconoce el derecho de toda persona a una alimentación adecuada y el derecho fundamental a estar protegida contra el hambre; 2) el Convenio 169 de la OIT, que reconoce el derecho de los pueblos indígenas a conservar y desarrollar sus medios de subsistencia, prácticas productivas y formas tradicionales de alimentación, estableciendo una relación directa entre seguridad alimentaria, territorio y autodeterminación; y 3) el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), que refuerza la protección de la agrobiodiversidad y de los conocimientos tradicionales asociados a la alimentación, consolidando un marco normativo multinivel que articula seguridad alimentaria, sostenibilidad ambiental y derechos colectivos.

Adicionalmente, el alcance normativo del derecho a la alimentación y de los sistemas alimentarios se desarrolla mediante instrumentos de soft law. Entre ellos, destacan la Observación General 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que precisa las obligaciones de respetar, proteger y garantizar el derecho a la alimentación adecuada (§§ 14-15); las Directrices voluntarias sobre el derecho a la alimentación adoptadas por la FAO; y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en específico el Objetivo de Desarrollo Sostenible 2 (Hambre Cero), que promueve un enfoque integral de sistemas alimentarios sostenibles.

Sobre este punto, la FAO ha señalado que los derechos colectivos sobre la tierra, el territorio y los recursos naturales constituyen una condición estructural para la pervivencia de los Pueblos Indígenas, en tanto sostienen no sólo sus economías propias, sino también su seguridad alimentaria y sus dimensiones cultural, espiritual y social. En estos contextos, los sistemas alimentarios tradicionales —fundados en el manejo sostenible de los ecosistemas y en conocimientos acumulados históricamente sobre los ciclos ecológicos— hacen posible formas diversificadas de producción y aprovechamiento que garantizan el abastecimiento sin agotar los recursos, al tiempo que contribuyen activamente a la conservación de la biodiversidad. En consecuencia, la protección de los territorios entendidos en su integralidad y los sistemas de conocimiento tradicional no puede entenderse como una dimensión separada del derecho a la alimentación, sino como la base material, cultural y política que hace posible la reproducción y continuidad de los sistemas alimentarios de los Pueblos Indígenas.

En este contexto, la región presenta marcos normativos diferenciados en cada país, que abarcan desde disposiciones constitucionales hasta leyes, reglamentos, decretos y acuerdos específicos. Su análisis exige una lectura integral que permita comprender no solo su alcance formal, sino también la manera en que estos instrumentos se articulan —o dejan de hacerlo— para garantizar de forma efectiva los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas y, de manera particular, las condiciones necesarias para la salvaguarda de los Sistemas Alimentarios Indígenas Amazónicos (SAIA). A continuación, se presenta una síntesis comparada de estos ordenamientos y de su incidencia en la protección de dichos sistemas.

Brasil

La regulación brasileña de la seguridad alimentaria y su vinculación con los derechos de los Pueblos Indígenas se desarrolla en el plano constitucional y legal y, si bien no siempre reconoce expresamente la soberanía alimentaria, sí establece condiciones estructurales para su realización. La Constitución de la República Federativa de Brasil reconoce el derecho a la alimentación adecuada como un derecho social (artículo 6) y garantiza a los pueblos indígenas el respeto a sus creencias, costumbres y tradiciones, así como el derecho a las tierras tradicionalmente ocupadas y al aprovechamiento de los recursos existentes en ellas (artículo 231), sin desarrollar de manera explícita la protección de los conocimientos tradicionales. Este marco se ve reforzado por la Política Nacional de Gestão Territorial e Ambiental de Terras Indígenas – PNGATI, aprobada mediante el Decreto 7.747/2012, que promueve la protección y el fortalecimiento de los saberes, prácticas y sistemas indígenas de manejo y conservación de los recursos naturales, reconoce el rol de las mujeres indígenas en la gestión sostenible y garantiza el derecho a la consulta previa, libre e informada, aunque sin mencionar de forma expresa la seguridad alimentaria. A nivel legal, la Ley 11.460/2007 prohíbe la investigación y el cultivo de organismos genéticamente modificados en tierras indígenas y unidades de conservación, contribuyendo así a la protección de la agrobiodiversidad y de los sistemas semilleros tradicionales, fundamentales para la soberanía y los sistemas alimentarios indígenas. Sumado a ello, la Ley 14.701 reglamenta el artículo 231 de la Constitución y establece los procedimientos de reconocimiento, demarcación, uso y gestión de tierras indígenas, reconociendo los modos de vida, costumbres y tradiciones, y vinculando la protección territorial con el sistema de seguridad alimentaria.

Estas disposiciones se articulan con la Ley 11.346/2006, que crea el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria (SISAN) y establece el marco jurídico del derecho humano a la alimentación adecuada. A nivel regional, Brasil constituye una experiencia relevante en la institucionalización de este derecho, al haber desarrollado el SISAN, que reconoce expresamente el derecho humano a la alimentación adecuada y establece un sistema público orientado a su garantía progresiva. El SISAN se estructura sobre principios de intersectorialidad, participación social y descentralización, incorporando de manera activa a la sociedad civil. De este modo, se han elaborado e implementado planes de seguridad alimentaria y nutricional que han permitido que, a julio de 2025, Brasil deje de figurar en el Mapa del Hambre de la ONU.

En concreto, el ordenamiento jurídico brasileño evidencia una articulación normativa entre territorio, biodiversidad, conocimientos tradicionales y el derecho a la alimentación, configurando un enfoque integral relevante para la protección de los sistemas alimentarios de los pueblos indígenas. No obstante, persisten importantes desafíos en la implementación efectiva de las garantías reconocidas en estos instrumentos jurídicos. A ello se suma la existencia de políticas públicas que, en algunos casos, avanzan en una dirección contradictoria, como ocurre con ciertos programas de transferencia de renta dirigidos a pueblos indígenas, los cuales tienden a reforzar enfoques centrados en la seguridad alimentaria en detrimento de la soberanía alimentaria, generando riesgos para la continuidad y fortalecimiento de los SAIA. En contraste, destacan iniciativas como la *Comissão de Alimentos Tradicionais dos Povos no Amazonas* (CATRAPOVOS), que, apoyándose en los marcos legales existentes, ha impulsado estrategias orientadas a garantizar el derecho de los pueblos indígenas a recibir una alimentación adecuada y culturalmente pertinente en las escuelas, promoviendo al mismo tiempo circuitos de producción propios y procesos territoriales que contribuyen al fortalecimiento de los Sistemas Alimentarios Indígenas Amazónicos.

Ecuador

Gracias a una Constitución de vanguardia (Asamblea Constituyente, 2008) , Ecuador incluyó derechos como los de la naturaleza y el derecho humano al agua como parte de una visión del llamado “el Buen Vivir”. Esta utopía construida a partir de la cosmovisión indígena andina propone la realización plena de los derechos de las personas, las comunidades, los pueblos y nacionalidades, así como de la naturaleza, en un marco de armonía con la naturaleza, el bien común y la interculturalidad. Así mismo, la Constitución ecuatoriana reconoce y garantiza el derecho a la alimentación (artículo 66) y establece que el derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos (artículo 13). Asimismo, reconoce la soberanía alimentaria como un objetivo y una obligación del Estado (artículo 281), para lo cual el Estado regulará el uso y acceso a la tierra (artículo 282). Por otro lado, reconoce también a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, y sus derechos colectivos como la propiedad de tierras comunitarias, la posesión de tierras y territorios ancestrales, la protección de conocimientos colectivos y saberes ancestrales, entre otros (artículo 57).

A nivel legal, el Estado ecuatoriano ha desarrollado un conjunto de leyes orgánicas fundamentales para la materialización de los mandatos constitucionales y la garantía del Estado de derechos y justicia reconocido en la Constitución de 2008. Entre estas destaca la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria (Ley s/n, Registro Oficial 583, 5-V-2009), cuyo propósito es dar cumplimiento al mandato constitucional de garantizar la soberanía alimentaria, al tiempo que reconoce la obligación de proteger los derechos de los pueblos y nacionalidades, incluyendo sus conocimientos y saberes ancestrales. Esta norma, además, crea el Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional (SISAN) como instancia de articulación institucional para la formulación y seguimiento de políticas en la materia.

De igual forma, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (Ley s/n, Suplemento del Registro Oficial 711, 14-III-2016) regula el uso, acceso, posesión, administración y redistribución de la tierra rural, orientando estos procesos hacia la promoción de la soberanía alimentaria y reconociendo la

© NCI Ecuador - Gandy Grefa | Mujer indígena

© Iepé - Joao Covolan

relevancia de los territorios ancestrales en la garantía de este derecho. Por su parte, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (2014) vincula de manera explícita el acceso al agua con la seguridad y soberanía alimentaria. Desde su artículo 1 define el agua como patrimonio nacional estratégico al servicio de las necesidades de la población y como elemento esencial para la soberanía alimentaria; asimismo, en sus considerandos retoma el artículo 281 de la Constitución y reafirma la obligación estatal de garantizar la autosuficiencia alimentaria mediante políticas redistributivas orientadas al acceso equitativo al recurso hídrico.

En esta misma línea, la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (CTEA) (Ley s/n, Suplemento del Registro Oficial 245, 21-V-2018) establece que el *Plan Integral para la Amazonía*, como principal instrumento de planificación regional, debe orientarse, entre otros fines, a garantizar la soberanía alimentaria en la región amazónica (art. 34), reconociendo la estrecha relación entre territorio, desarrollo y sostenibilidad de los sistemas de vida amazónicos.

En conjunto, este marco jurídico evidencia un reconocimiento normativo significativo de la soberanía alimentaria como principio rector del ordenamiento ecuatoriano. No obstante, aunque estas disposiciones incorporan referencias al respeto de los derechos de los pueblos y nacionalidades, el ordenamiento no desarrolla de manera suficientemente específica la protección diferenciada de los sistemas alimentarios indígenas. En consecuencia, persiste una brecha entre el reconocimiento formal de la soberanía alimentaria y la garantía efectiva de condiciones institucionales, territoriales y políticas que permitan salvaguardar los Sistemas Alimentarios Indígenas Amazónicos como expresión concreta del ejercicio de los derechos colectivos y de la libre determinación de los pueblos

Colombia

El marco normativo colombiano reconoce de manera amplia los derechos territoriales, ambientales, culturales y de autonomía de los pueblos indígenas, creando condiciones fundamentales para la salvaguarda de los Sistemas Alimentarios Indígenas Amazónicos (SAIA), los cuales son sistemas que constituyen formas integrales de manejo del territorio, obtención de alimentos, transmisión de conocimientos y reproducción de la vida, estrechamente vinculadas con la garantía de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas.

La Constitución Política de 1991 marcó un hito al reconocer a Colombia como una nación pluriétnica y multicultural, garantizando la protección de la diversidad étnica y cultural (artículos 7 y 70), la propiedad colectiva de los territorios indígenas, la autonomía y el gobierno propio (artículos 329 y 330), así como la imprescriptibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad de los resguardos indígenas. A ello se suma la Ley 21 de 1991, mediante la cual Colombia ratificó el Convenio 169 de la OIT, que reconoce el derecho de los pueblos indígenas a la propiedad y posesión de sus territorios ancestrales, a conservar sus instituciones y sistemas de conocimiento, y a participar en las decisiones relacionadas con el uso de los recursos naturales.

Este marco ha sido desarrollado mediante distintas normas y decisiones judiciales orientadas a fortalecer la seguridad jurídica territorial y el ejercicio de la libre determinación. La Ley 160 de 1994 estableció mecanismos para la constitución y ampliación de resguardos indígenas; el Decreto 2333 de 2014 creó medidas de protección provisional para territorios ancestrales frente al despojo y la intervención de terceros; y la Corte Constitucional ha reiterado, a través de múltiples sentencias, que la propiedad colectiva de los pueblos indígenas constituye un derecho fundamental para garantizar su pervivencia cultural, espiritual y física.

Ante la ausencia de una Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial que reglamentara las Entidades Territoriales Indígenas (ETI), el Gobierno Nacional expidió decretos con fuerza de ley para avanzar en el reconocimiento y funcionamiento de los territorios indígenas. El Decreto 1953 de 2014 creó un régimen especial para la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas y el ejercicio de competencias relacionadas con salud, educación, ordenamiento territorial y gobierno propio. Posteriormente, el Decreto Ley 632 de 2018 y el Decreto Ley 488 de 2025 establecieron mecanismos específicos para la formalización y funcionamiento de las ETI en la Amazonía colombiana y la garantía del ejercicio pleno de los derechos a la autonomía y la libre determinación de los Pueblos Indígenas. En diciembre de 2025 se logró un hecho histórico con la formalización de las primeras ocho Entidades Territoriales Indígenas de la Amazonía (Yaigojé Apaporis, Miritì Paraná, Río Tiquié, Bajo Río Caquetá, PANI, ARICA, Ríos Cotuhé y Putumayo, y UITIBOC–ASOAINTAM) y hay otros tres territorios indígenas listos para ser formalizados.

En materia ambiental, la Constitución Política, la Ley 165 de 1994 sobre diversidad biológica y el Decreto Ley 1275 de 2024 reconocen las competencias ambientales de las autoridades indígenas y el valor de sus conocimientos ancestrales para la conservación y el manejo sostenible de los ecosistemas. Estas normas reconocen la participación y rol fundamental de los pueblos indígenas en el ordenamiento territorial, la formulación de políticas propias y la consolidación de mecanismos de protección territorial desde sus sistemas de conocimiento y gobierno propio. Las implicaciones de este marco normativo para los SAIA son profundas. El reconocimiento de la autonomía, el gobierno propio y las competencias territoriales y ambientales fortalece la capacidad de los pueblos indígenas para proteger sus sistemas de conocimiento, sus prácticas de manejo territorial y sus formas propias

© Fundación Gaia Amazonas - Juan Gabriel Soler

de producción alimentaria. De esta manera, los SAIA son fundamentales para el ordenamiento territorial, la conservación de la biodiversidad, la salud colectiva, la transmisión de conocimientos y la soberanía alimentaria.

Con respecto a la normatividad en materia alimentaria, la Política Pública de Seguridad alimentaria y Nutricional (CONPES 113 DE 2008) continúa vigente, hasta tanto no se apruebe la Política de Garantía de Derecho Humano a la alimentación. Esta política ha estado orientada a garantizar la seguridad alimentaria a través de programas de asistencia alimentaria, aumento de la producción de alimentos con énfasis en la producción agroindustrial y la promoción de condiciones favorables para los grandes productores. Con el actual gobierno, hay un giro que orienta la política en materia alimentaria hacia el Derecho Humano a la Alimentación y la Soberanía alimentaria. En este sentido, se han logrado modificaciones constitucionales para el reconocimiento del derecho humano a la alimentación, se ha creado y reglamentado el sistema nacional para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación, se han creado estrategias para garantizar la distribución equitativa de la tierra y para el fomento de la producción de pequeños productores y cadenas de comercialización corta. Adicionalmente se continúa en el proceso para lograr la ley estatutaria para la garantía del derecho humano a la alimentación.

Por su parte, en los instrumentos de política territorial de las ETI de la Amazonia oriental, el tema alimentario es un eje central y los sistemas alimentarios indígenas propios, cuyo fortalecimiento requiere el reconocimiento de los Gobiernos Indígenas y la garantía de las condiciones técnicas, políticas y financieras, para implementar los planes de vida en los territorios, en los cuales han incluido diferentes estrategias en torno al tema alimentario.

A pesar de los importantes avances normativos y políticos, persisten obstáculos relacionados con la implementación efectiva de los derechos reconocidos, la presión extractiva sobre los territorios, el conflicto armado y la débil capacidad institucional. No obstante, las luchas del movimiento indígena y el uso estratégico del derecho han contribuido al fortalecimiento de los gobiernos indígenas y la formalización de las Entidades Territoriales Indígenas, que constituyen avances históricos para que se materialicen los derechos de los pueblos indígenas amazónicos y en este sentido puedan avanzar en el desarrollo e implementación de sus políticas territoriales (planes de vida, sistemas de ordenamiento territorial y ambiental, régimen especial de manejo ambiental, políticas alimentarias, etc.) en la cuales el fortalecimiento de los sistemas alimentarios propios y el logro de la soberanía alimentaria constituyen un eje fundamental para el bienestar comunitario y el buen vivir territorial.

Venezuela

En Venezuela se cuenta con un marco de reconocimiento constitucional y legal respecto a los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas. El Capítulo VIII de la Constitución de la República de 1999 reconoce la existencia de los pueblos indígenas, su organización social y económica, y su derecho al hábitat y a la propiedad colectiva de sus tierras (artículo 119), así como su derecho al aprovechamiento de los recursos naturales (artículo 120); el derecho de los pueblos indígenas a una salud integral que respete sus prácticas, culturas y medicina tradicional (artículo 122) y, la protección de la propiedad intelectual colectiva de los conocimientos, tecnologías e innovaciones de los pueblos indígenas (artículo 124). A su vez, establece la obligatoriedad del Estado de promover la agricultura sustentable para garantizar la seguridad alimentaria (Art. 305).

A nivel legal, Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas (2005) desarrolla los principios constitucionales y reconoce el derecho originario de los pueblos y comunidades indígenas a su hábitat y a la propiedad colectiva de las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan (artículo 23), así como su derecho al uso, goce, aprovechamiento y participación en la administración de su hábitat y tierras para mantener sus propias prácticas económicas y formas de vida (artículo 28). De igual modo, en su Título VI dedicado a la Economía de los Pueblos y Comunidades Indígenas, reconoce el derecho a decidir libremente el desarrollo de sus prácticas económicas propias, a ejercer sus actividades productivas tradicionales (artículos 22 y 23). Así mismo, la Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria (2008) establece que la soberanía alimentaria es el derecho de los pueblos a decidir sus propios sistemas de producción y consumo, respetando la cultura y el medio ambiente. En el caso de la Ley de Patrimonio Cultural de los Pueblos Indígenas (2009), dedica su Capítulo V al tema de la economía y la producción, y se enfoca en el reconocimiento de la participación y libre ejercicio de los Pueblos y Comunidades Indígenas en las actividades productivas tradicionales y no tradicionales.

Por otro lado, la Ley de Semillas (2015) promueve la protección de las semillas campesinas y ancestrales, prohibiendo la importación y comercialización de semillas transgénicas. Esta ley define a la semilla como un “ser vivo y parte constituyente de la Madre Tierra”, le da estatus de sujeto de derecho y la declara como bien común de interés público (artículo 4). Declara a su vez la semilla indígena, local, campesina y afrodescendiente como patrimonio material e inmaterial de los pueblos, asegurando su preservación para una agricultura sustentable (artículo 5). A su vez, define y protege la semilla local, campesina, indígena y afrodescendiente como el resultado de los conocimientos, saberes, prácticas y creencias de las comunidades locales, campesinas, indígenas y afrodescendientes (artículo 42), y se compromete a promover e impulsar el conuco espacio de resguardo de la semilla y como un modo de producción sustentable (artículo 46).

Respecto a la Ley de Patrimonio Cultural de los Pueblos Indígenas (2009) podemos señalar entre sus aspectos claves, que está dirigida a garantizar la protección integral del patrimonio tangible e intangible de los pueblos indígenas, lo que permite considerar todos los conocimientos y prácticas ancestrales, que integran la producción, gestión territorial, y distribución relacionada a la agricultura, recolección, caza y pesca. Esta ley, establece también el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a determinar su Patrimonio, y en

este sentido, sus tradiciones alimentarias, las formas de cultivo y sus conocimientos culinarios pueden ser considerados (artículo 10). Destaca en su Capítulo V, el reconocimiento de la participación y libre ejercicio de los Pueblos y Comunidades Indígenas en las actividades productivas tradicionales y no tradicionales.

En la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial (2021), se plantea la protección de la alimentación indígena como parte de su identidad cultural y memoria ancestral, y plantea entre sus principios el carácter multiétnico y pluricultural de la sociedad venezolana, reconoce el patrimonio cultural inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes (artículo 2), y destaca entre los ámbitos del patrimonio cultural inmaterial la gastronomía, cultura culinaria y tradiciones culinarias, así como las formas de producción comunal y la medicina tradicional (artículo 3).

En efecto, podemos afirmar que no se cuenta con una ley específica, sin embargo, este amplio marco jurídico, podría permitir el desarrollo de políticas, planes y proyectos dirigidos a la protección, preservación y gestión sostenible de prácticas y saberes ancestrales relacionadas a los sistemas alimentarios de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

© Joao Luiz Borba Lima

© Fundación Gaia Amazonas - Juan Gabriel Soler

© Fundación Gaia Amazonas - Sergio Bartelsman

Perú

En el caso del Perú, el estado de garantía de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas presenta avances importantes en el plano normativo y de reconocimiento jurídico; sin embargo, persisten brechas significativas en su implementación efectiva, particularmente en relación con la seguridad alimentaria, la protección territorial y el acceso sostenible a los recursos naturales de los cuales dependen sus sistemas de vida y conocimientos tradicionales.

Aunque la Constitución Política del Perú no hace referencia expresa al derecho a la alimentación, este derecho se encuentra reconocido mediante los tratados e instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado peruano, los cuales forman parte del ordenamiento jurídico nacional. Entre ellos destaca el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que reconoce el derecho de toda persona a una alimentación adecuada y obliga a los Estados a garantizar el acceso físico y económico a alimentos suficientes, nutritivos y culturalmente apropiados.

Asimismo, la Constitución reconoce derechos fundamentales estrechamente vinculados a la seguridad alimentaria y a la protección de los pueblos indígenas. El artículo 70 reconoce el derecho de propiedad, mientras que los artículos 88 y 89 reconocen la existencia legal de las comunidades campesinas y nativas, su autonomía organizativa, económica y administrativa, así como la protección de sus tierras comunales. Estos derechos son esenciales para garantizar la continuidad de los sistemas tradicionales de producción, pesca, caza, recolección y manejo de biodiversidad, pilares fundamentales de la seguridad alimentaria indígena y de la conservación de conocimientos ancestrales.

En el ámbito específico de seguridad alimentaria, el Perú cuenta con la Ley Nro. 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, cuyo reglamento fue aprobado mediante el Decreto Supremo Nro. 003-2024-MIDAGRI. Este reglamento incorpora disposiciones relevantes para los pueblos indígenas, estableciendo lineamientos orientados a promover la ciencia, tecnología e innovación de manera amigable, inclusiva y respetuosa de las dinámicas ancestrales, conocimientos tradicionales y cosmovisiones de los pueblos indígenas (artículo 12, literal l). Aunque la norma no desarrolla un capítulo específico sobre seguridad alimentaria indígena, sí reconoce la importancia de enfoques interculturales y territoriales para garantizar sistemas alimentarios sostenibles.

Por otro lado, el Decreto Ley Nro. 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva, constituye la principal norma marco para el reconocimiento, delimitación y titulación de comunidades nativas amazónicas. Esta norma resulta fundamental para la garantía de derechos colectivos, dado que el territorio constituye la base material, cultural y espiritual de la alimentación indígena y del aprovechamiento sostenible de recursos naturales.

En materia de protección de conocimientos colectivos y biodiversidad, el Perú dispone de instrumentos normativos específicos como la Ley Nro. 27811, Ley que establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos, y la Ley Nro. 28216, Ley de Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y a los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas. Estas normas reconocen el valor de los saberes ancestrales relacionados con semillas, especies forestales, plantas medicinales, manejo de ecosistemas y prácticas tradicionales de alimentación y conservación.

Recientemente, el Estado peruano avanzó en la adopción de la Política Nacional de Pueblos Indígenas u Originarios al 2040, instrumento rector que orienta la acción estatal

hacia la garantía de los derechos colectivos de los pueblos indígenas desde un enfoque intercultural. Esta política reconoce introduce como problema público central la vulneración **estructural de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios**, que limita el ejercicio pleno de sus derechos y afecta sus condiciones de vida. Aunque la política no aborda de manera específica los Sistemas Alimentarios Indígenas, marca un avance trascendental en tanto reconoce la necesidad de fortalecer las condiciones para la continuidad de los sistemas de conocimiento, las prácticas culturales y las formas propias de relación con el territorio de los Pueblos Indígenas. Estableciendo de manera específica el garantizar la seguridad jurídica de las tierras y territorios ancestrales, colectivos e integrales de los pueblos indígenas u originarios, conforme a los estándares establecidos en el ordenamiento jurídico internacional.

A nivel supranacional, diversos instrumentos fortalecen este marco de protección, entre ellos la Decisión 391 de la Comunidad Andina sobre acceso a recursos genéticos, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Este último constituye uno de los principales instrumentos internacionales vinculantes en materia de derechos colectivos indígenas, reconociendo derechos relacionados con territorio, participación, identidad cultural y aprovechamiento de recursos naturales. Asimismo, el Convenio 169, junto con la Ley Nro. 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, establece mecanismos para garantizar la participación efectiva de los pueblos indígenas frente a medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectar sus derechos colectivos.

En conjunto, si bien el ordenamiento jurídico peruano no hace referencia expresa y diferenciada a la seguridad alimentaria de los pueblos indígenas, sí incorpora el reconocimiento del derecho a la alimentación y diversos derechos colectivos estrechamente vinculados a ella, tales como el derecho al territorio, a la autonomía comunal, a la identidad cultural, al uso sostenible de recursos naturales y a la protección de conocimientos tradicionales.

© Fundación Gaia Amazonas - Juan Gabriel Soler

Perspectivas regionales sobre el estado actual de los SAIA en la región al norte del río Amazonas

El análisis regional evidencia que, aunque en los cinco países amazónicos existen marcos normativos que reconocen los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas, persisten limitaciones estructurales en su garantía efectiva, particularmente en lo relacionado con los derechos territoriales, la libre determinación y el ejercicio del gobierno propio. Esta brecha entre reconocimiento formal e implementación material no constituye únicamente una falla institucional o una serie de omisiones estatales, sino que configura una afectación directa sobre sistemas de conocimiento tradicional de los Pueblos Indígenas y los sistemas de producción y reproducción de la vida que comprenden, como es el caso de los Sistemas Alimentarios Indígenas Amazónicos (SAIA).

En efecto, esta tensión se expresa en todos los países analizados. En Colombia, a pesar de la existencia de un marco normativo robusto que reconoce los derechos territoriales y la autonomía de los Pueblos Indígenas —materializado en la Ley 21 de 1991, que incorpora el Convenio 169 de la OIT y reconoce el derecho a la propiedad y posesión de los territorios tradicionalmente ocupados, así como en la Constitución Política de 1991 (arts. 7, 13, 246, 329 y 330), que consagra la propiedad colectiva, la jurisdicción especial indígena, la autonomía y la creación de las Entidades Territoriales Indígenas—, persisten retrasos estructurales en los procesos de ampliación, saneamiento y formalización territorial, así como limitaciones y demoras en la implementación efectiva de estas figuras de gobierno y administración territorial.

En Brasil, aunque la Constitución Federal de 1988 reconoce el carácter originario de los derechos de los Pueblos Indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan (art. 231) y establece la obligación del Estado de demarcarlas y protegerlas, los procesos de demarcación han sido históricamente lentos, sujetos a disputas políticas y jurídicas, y enfrentan presiones derivadas de intereses extractivos y agroindustriales que limitan la garantía efectiva de estos derechos.

En Ecuador, la Constitución de 2008, en el marco del Estado plurinacional e intercultural, reconoce de manera amplia los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas (art. 57), incluyendo la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, la consulta previa, libre e informada y la conservación de sus formas de vida, así como el principio de soberanía alimentaria; sin embargo, estos reconocimientos coexisten con políticas extractivistas —especialmente en el ámbito petrolero y minero— que generan tensiones estructurales con el ejercicio del control territorial indígena.

En Perú, aunque la Constitución de 1993 reconoce la existencia legal de las comunidades campesinas y nativas y su autonomía en el uso y libre disposición de sus tierras (art. 89), y el país cuenta con la Ley de Consulta Previa (Ley N.° 29785) que desarrolla el Convenio 169 de la OIT, persisten limitaciones en el reconocimiento de los Pueblos Indígenas como sujetos colectivos plenamente autodeterminados, así como brechas en la titulación integral de territorios, particularmente en la Amazonía, donde los procesos de reconocimiento y ampliación de comunidades nativas no siempre garantizan la continuidad territorial ni el control sobre los recursos.

Finalmente, en Venezuela, la Constitución de 1999 reconoce los derechos originarios de los pueblos indígenas sobre sus hábitats y tierras (art. 119) y su organización social, política y económica, desarrollados posteriormente en la Ley Orgánica de los Pueblos y Comunidades Indígenas, que establece la demarcación de territorios y el respeto a sus formas propias de organización; no obstante, la implementación de estos mandatos ha sido parcial, con avances limitados en los procesos de demarcación y debilidades institucionales para su protección efectiva en contextos de alta presión extractiva.

Ahora bien, como se mencionó más arriba en este documento, los SAIA deben entenderse como sistemas bioculturales integrales, biocéntricos y dinámicos, en los cuales convergen conocimientos, prácticas, formas de organización social, manejo de semillas, normas, ritualidades y relaciones socioecológicas que hacen posible la vida en los territorios. No se trata de sistemas productivos aislados ni de prácticas económicas fragmentadas, sino de entramados que articulan la reproducción material, social, cultural y espiritual de los Pueblos Indígenas, así como la relación que sostienen con el territorio y los seres más que humanos. Por ello, cualquier afectación a las condiciones que hacen posible el ejercicio de la territorialidad —en su dimensión jurídica, social, ecológica y política— tiene impactos estructurales, y muchas veces irreversibles, sobre estos sistemas.

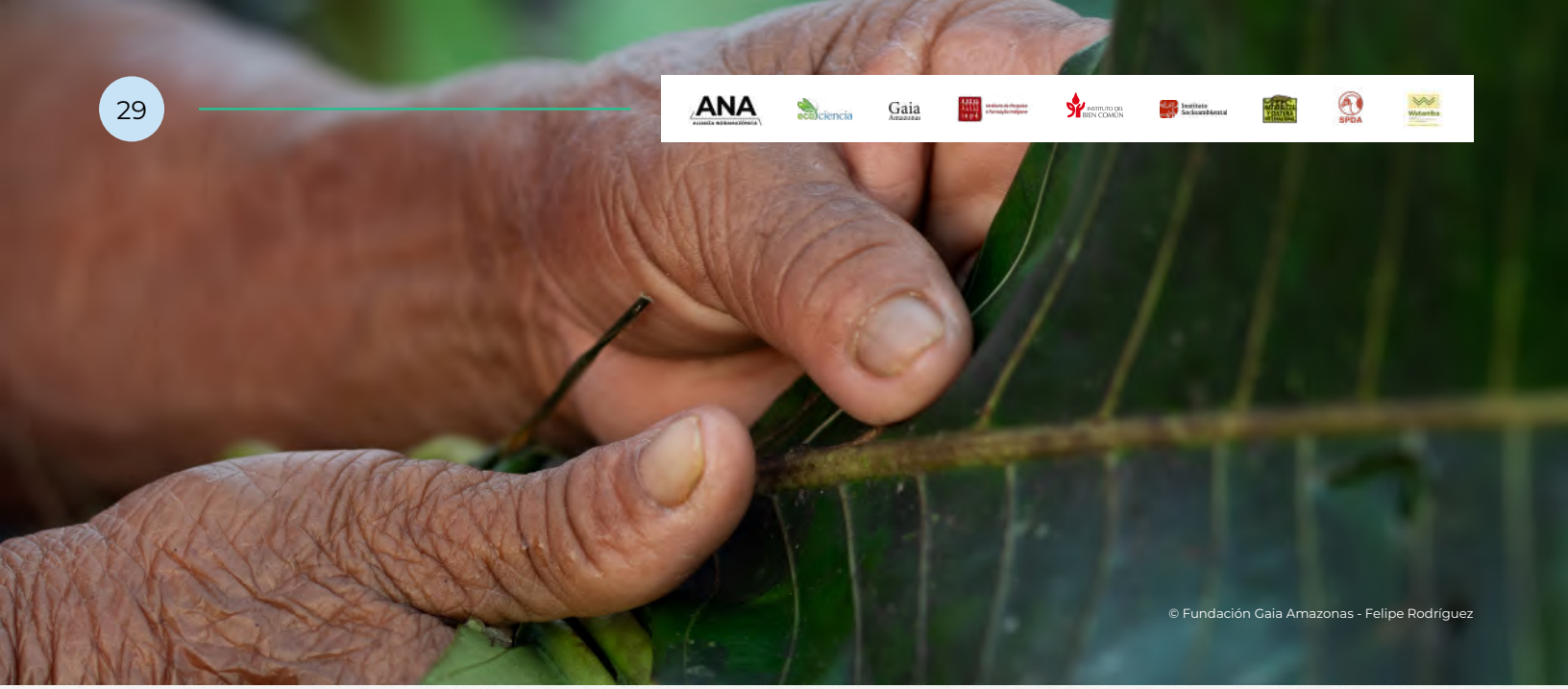

© Fundación Gaia Amazonas - Felipe Rodríguez

Ahora bien, así como lo soportan los hallazgos que respaldan este documento, la indefinición fundiaria y la poca claridad de vocación de usos de suelo genera inseguridad sobre la titularidad, los derechos de aprovechamiento de recursos y restringe o debilita las prácticas y conocimientos culturales asociados a los SAIA, al tiempo que impide el ejercicio del gobierno propio y el goce pleno del derecho a la libre determinación. Este patrón de debilidad en la implementación no solo afecta el acceso al territorio entendido como polígono con cuya titularidad está protegida por estándares en derecho, sino que impide los ciclos socioecológicos que sostienen estos sistemas y que se concretan en calendarios propios tradicionales, calendarios agrícolas y calendarios ecológicos culturales de los Pueblos Indígenas, limitando la posibilidad de establecer acuerdos de uso, zonificación y manejo de cuencas desde lógicas propias. Esta situación se evidencia, por ejemplo, en Brasil en la superposición entre territorios indígenas y áreas de interés minero o agroindustrial; en Colombia en la coexistencia de resguardos con figuras como parques nacionales o contratos de exploración; y en Ecuador en territorios indígenas amazónicos donde se han otorgado bloques petroleros.

En este contexto, se hace evidente que los SAIA son territorialidad en acción, se basan en dinámicas de ocupación territorial caracterizadas por diferentes gradientes de movilidad, de lo cual depende la rotación de áreas de cultivo, el uso sostenible de recursos forestales, de cacería y recolección, así como las prácticas de pesca estacional asociadas a las dinámicas migratorias de especies medianas y mayores, como el bagre. Estas dinámicas de movilidad e itinerancia constituyen principios organizadores de la sostenibilidad ecológica, en tanto permiten la regeneración de suelos, la conservación de la biodiversidad y la continuidad de los ciclos de vida. Sin embargo, los hallazgos del presente diagnóstico soportan que las transformaciones territoriales inducidas por modelos de desarrollo, políticas públicas y dinámicas de ocupación están alterando estas lógicas. Al propiciar indirectamente la sedentarización, estas prácticas se transforman, las comunidades modifican sus modos de producción y obtención de alimento orientándolos hacia formas menos sostenibles que pone en riesgo la seguridad y soberanía alimentaria, así como el equilibrio en el relacionamiento con el entorno, del cual depende el balance ecológico. Sin embargo, los Pueblos Indígenas han desarrollado diversas estrategias de ocupación y manejo territorial, que les han permitido incorporar formas de asentamiento permanente dentro de las dinámicas contemporáneas de la vida comunitaria. Este proceso evidencia una tensión entre la imposición de modelos estáticos de ocupa-

ción territorial y la naturaleza dinámica de los SAIA, que históricamente han operado bajo esquemas de movilidad, rotación e itinerancia.

Estas tensiones se profundizan en escenarios de presión territorial y conflictividad socioambiental estructural presentes a lo largo de toda la región al norte del río Amazonas. El cambio en el uso del suelo, la expansión de la frontera extractiva, la degradación de ecosistemas, la pérdida de biodiversidad, la contaminación de los ríos, la afectación a los sistemas de conocimiento, los desplazamientos forzados y los cambios en dinámicas de ocupación afectan directamente a los SAIA. A ello se suman dinámicas de violencia contra las comunidades y delitos conexos (como el reclutamiento forzado, la prostitución forzada, la agudización de violencias basadas en género, la criminalización de la defensa territorial, y la fragmentación del tejido social), configurando un entorno en el que este estado de cosas anticonstitucional no solo afecta, sino que impide el sostenimiento de las prácticas y conocimientos asociadas a los SAIA, estrechamente vinculadosal territorio y dependendientes de la vida en comunidad.

Sumado a lo anterior, nuestros hallazgos revelan que, en este escenario, se configura como patrón que el derecho a la consulta previa y al consentimiento libre, previo e informado —en tanto mecanismo central de garantía de derechos— presenta limitaciones estructurales que reducen de manera significativa su capacidad de protección. A pesar de la existencia de protocolos de consulta previa construidos a partir de estrategias autodeterminadas impulsadas por los gobiernos indígenas, la forma en que estos procesos se desarrollan y los mecanismos mediante los cuales se implementan dificultan el cumplimiento de su objetivo en términos de garantizar el derecho a la libre determinación. En este sentido, las legislaciones de consulta previa en los países analizados resultan perfectibles, en tanto persisten fallas estructurales: su implementación bajo enfoques formalistas y procedimentales, la provisión de información incompleta, la existencia de presiones económicas y la limitada incorporación de los intereses y sistemas propios de los pueblos. Esto deriva en su configuración como un instrumento predominantemente procedimental, que no logra incidir en la toma de decisiones sustantivas.

La situación descrita compromete la integridad territorial y agudiza las amenazas hacia los SAIA, particularmente en el marco de la implementación de planes y programas productivos con enfoques desarrollistas que no reconocen la integralidad de estos sistemas. Además, dichas iniciativas suelen sustentarse en concepciones que reducen la naturaleza a un objeto susceptible de mercantilización, y los conocimientos indígenas a constructos susceptibles de ser desligados de los sujetos colectivos que los producen y resguardan, como ocurre en ciertos esquemas de pago por servicios ambientales.

A esta problemática se suma un déficit estructural de información, así como un cumplimiento limitado del derecho a la soberanía sobre la información, entendido no sólo como acceso, sino como la facultad de los Pueblos Indígenas de gobernar, decidir y controlar la producción, gestión y uso de la información relacionada con sus comunidades, territorios y recursos. La ausencia de información suficiente, pertinente y culturalmente adecuada —así como la falta de control sobre ésta— restringe la capacidad de los PIyCL para tomar decisiones informadas sobre sus propios sistemas alimentarios y diseñar estrategias orientadas a su fortalecimiento, lo que repercute directamente en la salud, el buen vivir y la continuidad de estos sistemas.

Este desconocimiento —que en algunos casos es estructural y en otros deliberado— se traduce en la formulación de políticas públicas con escasa o nula pertinencia cultural, que no reconocen los sistemas de conocimiento propios ni su carácter colectivo

y territorial, ni respetan el derecho de los PIyCL a definir qué información se produce, cómo se utiliza y con qué fines. En este contexto, han surgido esfuerzos autodeterminados orientados a revertir esta situación mediante el fortalecimiento de la soberanía sobre la información; entre ellos, el Sistema de Información de Gestión Territorial Indígena (SIGETI) en Colombia, desarrollado en el marco de la consolidación de las Entidades Territoriales Indígenas (ETI) del Macroterritorio de Jaguares de Yuruparí[5], que busca reflejar y reconocer los sistemas de conocimiento y manejo tradicional, al tiempo que facilita la toma de decisiones desde criterios propios y el diálogo intercultural con el Estado. No obstante, este tipo de iniciativas, aunque estratégicas, resultan aún incipientes e insuficientes frente a la magnitud y complejidad del problema.

En el ámbito de política pública, se observa que los enfoques predominantes continúan centrados en la seguridad alimentaria y nutricional, priorizando la disponibilidad y el acceso a los alimentos. Sin embargo, estos enfoques resultan limitados frente a la complejidad de los SAIA, en tanto no reconocen que estos sistemas no solo garantizan alimentación, sino que sostienen economías de abundancia, conservan la biodiversidad, contribuyen a la regulación climática y estructuran la vida social. La transición hacia enfoques de soberanía alimentaria aparece como una condición necesaria para fortalecer estos sistemas. Sin embargo su incorporación en la región sigue siendo incipiente y desigual. Nuestro diagnóstico evidencia que, aunque en Venezuela la política Pública incluye el concepto soberanía alimentaria, sus acciones han estado orientadas principalmente a garantizar la seguridad alimentaria. Sucede de forma semejante en Colombia y Ecuador, donde, y aunque de manera aún limitada, se han producido algunos avances en la protección de semillas locales, prevención de uso de transgénicos y el reconocimiento de prácticas productivas tradicionales, entre otros.

Ahora bien, en todos los países foco de este estudio, la participación política de los Pueblos Indígenas en el Estado se configura como un factor clave para la transformación de estas políticas, en tanto permite su adecuación, sostenibilidad y legitimidad en el contexto territorial. Los instrumentos propios de gobernanza territorial —como los Planes de Vida y los PGTAs— constituyen la base para el ejercicio de gobierno autónomo y el ordenamiento territorial desde lógicas indígenas. En estos instrumentos de política territorial, los SAIA ocupan un lugar central ya que organizan el manejo del territorio, la conservación de semillas, la producción de alimentos y la transmisión de conocimiento. Su reconocimiento por parte del Estado y las garantías para su implementación son condiciones fundamentales para la salvaguarda de estos sistemas y la pervivencia cultural y física de

5. Sistema territorial y cultural constituido por cuatro ETI: TI Yaigojé Apaporis, Ti Miritíí Paraná, TI Rio Tiquié y TI Río Pirá Paraná. Integrado por más de treinta pueblos indígenas provenientes de las familias lingüísticas Tukano Oriental, Arawak y Maku-Puinave. Alcanza una extensión de ocho millones de hectáreas, que abarca el oriente amazónico colombiano y equivale al 16,5% de toda la Amazonía colombiana.

los pueblos. En este mismo sentido, el rol de las mujeres indígenas adquiere centralidad, no solo en la producción de alimentos y el cuidado de las semillas, sino como espacio de enunciación política y reafirmación identitaria, lo que exige el fortalecimiento de su participación en todos los niveles de gobernanza.

Es posible afirmar que en los países analizados existen espacios de participación que permiten visibilizar problemáticas, articular actores y generar herramientas de incidencia; sin embargo, su efectividad depende de su capacidad real para incidir en las decisiones estructurales que afectan los territorios y los sistemas de vida. Es así como en Brasil, se identifican espacios de interlocución que se encuentran en proceso de consolidación. Los Pueblos Indígenas participan en diferentes escenarios de discusión, gestión e incidencia en políticas públicas; sin embargo, esta participación no necesariamente se traduce en ejercicios efectivos de diálogo intercultural, en tanto persisten asimetrías en la definición de agendas, metodologías y toma de decisiones.

En Perú, existen escenarios de interlocución vinculados a la construcción de la educación intercultural bilingüe, al establecimiento de áreas naturales protegidas y a la formulación de la política de pueblos indígenas, que posteriormente derivan en procesos de consulta previa. No obstante, estos espacios se estructuran a partir de criterios de interculturalidad definidos por el propio Estado, lo que limita el reconocimiento de las formas propias de deliberación y decisión de los pueblos. Esto se inscribe en un patrón regional en el que, pese al reconocimiento del derecho a la consulta previa, su implementación no logra garantizar plenamente el consentimiento libre, previo e informado.

En Venezuela, existen espacios de interlocución y participación promovidos desde instancias estatales bajo un enfoque de poder popular (Ley de Consejos Comunales), que no necesariamente expresa ni se articula con las formas organizativas propias de los Pueblos y Comunidades Indígenas. Esto ocurre a pesar de que la propia Ley Orgánica de los Pueblos y Comunidades Indígenas reconoce su organización social y política propia y establece que no se les exigirá adoptar formas organizativas ajenas a sus tradiciones como requisito para el ejercicio de sus derechos. Por otro lado, existen mecanismos de representación política indígena a nivel municipal (concejales) y nacional (Asamblea Nacional), lo que configura una doble vía de participación que no siempre logra traducirse en incidencia efectiva.

En la Amazonía oriental colombiana, en el marco del proceso de formalización de las Entidades Territoriales Indígenas (ETI), se han instalado escenarios y mecanismos de interlocución y/o diálogo intercultural orientados a la coordinación de acciones con los Gobiernos Indígenas. Estos espacios representan avances importantes en el reconocimiento del gobierno propio; sin embargo, su consolidación enfrenta retos relacionados con la articulación interinstitucional, la adecuación institucional del Estado y el reconocimiento pleno de la autonomía territorial. Por último, en Ecuador, existe el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como una de las funciones del Estado, regulado por la Ley Orgánica de Participación. No obstante, el rol de esta instancia ha estado mayormente orientado a la designación de autoridades, más que al fortalecimiento efectivo de los espacios de participación e incidencia de los Pueblos Indígenas. Frente a esta debilidad institucionalidad, los pueblos indígenas amazónicos han creado sus propios espacios de gobernanza participativa, donde se relevan las normas consuetudinarias, y las maneras de tomar decisiones sobre la vida de los pueblos y sobre su territorio. En estos espacios dialogan y proponen sus propias formas de manejo vis a vis con representantes de gobiernos locales provinciales y municipales, la Secretaría de la Circuns-

cripción Especial Amazónica, y en ellos son apoyados por ONG, colectivos ciudadanos, y la cooperación internacional.

En términos comparados, estos escenarios evidencian una constante regional: la existencia de mecanismos formales de participación que, si bien abren posibilidades de interlocución, operan en muchos casos bajo marcos institucionales que no reconocen plenamente a los Pueblos Indígenas como sujetos colectivos de derechos, ni incorporan de manera efectiva sus sistemas propios de gobernanza, limitando su capacidad de incidir en decisiones estructurales sobre el territorio, los recursos y los sistemas de vida.

Por otra parte, la relación entre alimentación, educación, salud y territorio evidencia el carácter integral de los SAIA y permite identificar uno de los hallazgos centrales de este estudio: las políticas públicas en educación y salud, al no incorporar enfoques interseccionales ni garantizar pertinencia cultural, terminan vulnerando directamente estos sistemas. En efecto, los tiempos de comida, los tipos y cantidades de alimentos incluidos en la alimentación escolar, así como las dinámicas sociales asociadas a la alimentación, difieren sustancialmente entre la escuela y la comunidad, afectando vínculos sociales y transformando las concepciones de cuerpo y persona mencionadas más arriba en este mismo documento. La formación de las personas está estrechamente ligada a las prácticas alimentarias —dietas, ayunos y consumos estacionales—, razón por la cual los SAIA son también parte de sistemas educativos. Sin embargo, esta dimensión continúa siendo desconocida por los Estados de la región, que persisten en prácticas institucionales de carácter colonial.

En este sentido, los SAIA no solo producen alimento, sino que constituyen espacios de formación, transmisión de conocimiento y reproducción de la vida social. La desvinculación entre los sistemas institucionales de educación y salud y las prácticas alimenta-

© Wataniba - Giuliano Salvatore

rias propias no solo genera rupturas culturales, sino que incide en la transformación de hábitos, cuerpos y relaciones, afectando las bases mismas de estos sistemas. Así, la ausencia de enfoques que reconozcan las dimensiones territoriales, culturales, de género y generacionales, reproduce intervenciones homogeneizadoras que desconocen la integralidad de los SAIA y terminan debilitando su sostenibilidad.

Asimismo, la relación entre alimentación, salud y territorio se hace particularmente evidente en contextos de daño ambiental, donde la interdependencia entre estos ámbitos se manifiesta de manera crítica. La contaminación por mercurio, derivada de su bioacumulación en peces, fuentes hídricas y suelos, afecta a las comunidades a través del consumo de los alimentos, contaminados, poniendo en evidencia los estrechos vínculos entre alimentación, salud y territorio. Sus impactos se expresan en enfermedades que afectan los cuerpos de las mujeres —incluido el cáncer de cuello uterino—, afectaciones en recién nacidos, deterioro de la salud de sabedores y sabedoras tradicionales, así como en la alteración de prácticas asociadas a los sistemas de salud-enfermedad y en la interrupción de procesos de transmisión de conocimiento, configurando una afectación sistemática sobre las comunidades indígenas de toda la región.

Este fenómeno se materializa en conflictos territoriales concretos. En la Amazonía oriental colombiana, los cuatro Gobiernos Indígenas del Macroterritorio de los Jaguares de Yuruparí —en el que habitan cerca de 30 pueblos indígenas— interpusieron en 2022 una acción de tutela en la que denunciaron la grave vulneración de sus derechos derivada de la minería ilegal de oro y el uso de mercurio, que contamina territorios, aguas y fuentes de alimentación. En este caso, la Corte Constitucional por medio de la sentencia T-106, reconoció la vulneración del derecho a la salud, señalando que el mercurio —especialmente en su forma más tóxica, el metilmercurio— genera efectos severos en las personas debido a su capacidad de bioacumularse en la cadena alimentaria, con impactos diferenciados y agravados en mujeres y niños y niñas.

En este sentido, la afectación a los SAIA por este tipo de prácticas, no solo compromete la disponibilidad o calidad de los alimentos, sino que incide directamente en la salud individual, colectiva y territorial, evidenciando que la degradación ambiental constituye simultáneamente una vulneración de derechos fundamentales y una amenaza estructural a los sistemas de vida indígenas.

Finalmente, se identifican vacíos importantes en la protección de los sistemas de conocimiento. La falta de implementación efectiva de marcos como el Protocolo de Nagoya y la ausencia de diálogos interculturales reflejan una comprensión limitada de estos sistemas, que no reconoce su carácter colectivo, su inseparabilidad del territorio y su relación con el ejercicio de la autonomía.

En síntesis, la situación regional evidencia que la afectación a los SAIA no puede entenderse como un problema sectorial, sino como una crisis estructural que compromete sistemas integrales de vida. Los SAIA, en tanto sistemas biocéntricos, dinámicos y sustentables, dependen de la garantía efectiva de derechos territoriales, del reconocimiento de la libre determinación y de la articulación de políticas públicas que superen enfoques homogeneizadores y materialicen los principios pluralistas presentes en los marcos constitucionales de todos los países incluídos en este estudio.

Su debilitamiento implica no sólo la pérdida de prácticas alimentarias y el consecuente rezago en el goce efectivo del derecho humano a la alimentación para los Pueblos Indígenas amazónicos, desde una perspectiva de soberanía alimentaria, sino también la erosión de sistemas de conocimiento, formas de organización social y relaciones socioecológicas que históricamente han garantizado la vida, la biodiversidad y la resiliencia en la Amazonía.

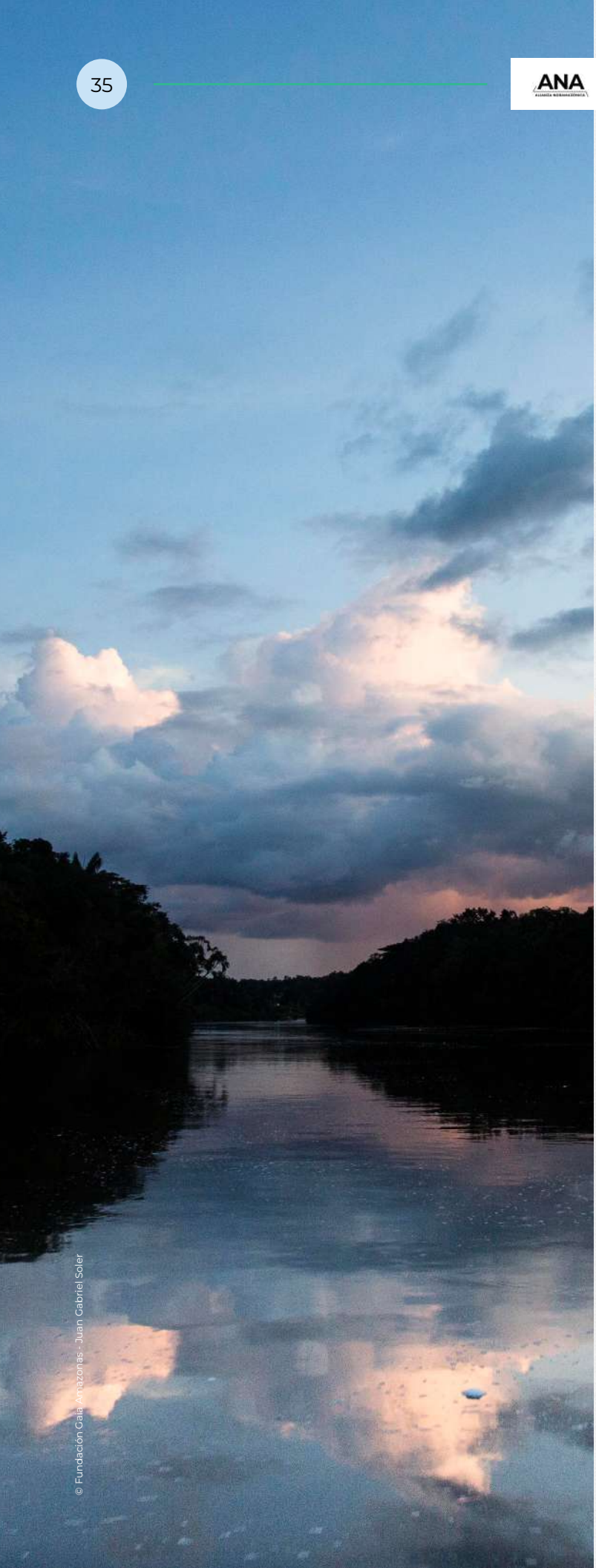

© Fundación Gaia Amazonas - Juan Gabriel Soler

Conclusiones y proyecciones a futuro

05

- El análisis de los hallazgos permite identificar que en la región al norte del río Amazonas existe una brecha estructural entre el reconocimiento formal de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas y comunidades locales (PIyCL) y su garantía efectiva, lo cual afecta directamente la salvaguarda de los Sistemas Alimentarios Indígenas Amazónicos (SAIA) y debilita la conectividad ecosistémica y sociocultural.

- En primer lugar, la inseguridad territorial —derivada de la indefinición fundiaria, los rezagos en titulación y la expansión de actividades extractivas, especialmente la minería— limita el ejercicio del gobierno propio y la libre determinación. Esto interrumpe los ciclos socioecológicos que sostienen los SAIA, fragmenta ecosistemas y debilita la transmisión de conocimientos, afectando simultáneamente la conectividad ecológica y sociocultural.

- En segundo lugar, los mecanismos de garantía, particularmente la consulta previa, operan de manera predominantemente formalista. Su implementación como trámite, con información incompleta y bajo presión económica, impide el consentimiento libre, previo e informado y facilita la imposición de modelos productivos ajenos que transforman los territorios y erosionan los SAIA.

- En tercer lugar, persiste un déficit en el ejercicio del derecho colectivo a la soberanía sobre la información. La falta de control indígena sobre la producción y uso de información limita la toma de decisiones informadas y deriva en políticas públicas sin pertinencia cultural, que desconocen el carácter integral, territorial y colectivo de los SAIA.

- En cuarto lugar, las políticas públicas estatales se aplican sectorialmente y continúan orientándose desde un enfoque de seguridad alimentaria, en contraste con la perspectiva de soberanía alimentaria que estructura los instrumentos propios de gestión territorial indígena y los SAIA. Esta divergencia produce intervenciones que fragmentan y debilitan sistemas que, desde los territorios, garantizan condiciones de reproducción cultural, sostenibilidad, resiliencia ecológica y conectividad.

- Finalmente, la débil implementación de marcos internacionales como el Protocolo de Nagoya y la persistencia de enfoques fragmentados sobre los sistemas de conocimiento indígena limitan su protección efectiva, facilitando su desarticulación y apropiación.

- En conclusión la salvaguarda de los SAIA —y con ello de la conectividad ecosistémica y sociocultural en la región al norte del río Amazonas— depende de garantizar de manera efectiva los derechos colectivos de los PIyCL: seguridad territorial, libre determinación, consentimiento previo libre e informado, soberanía alimentaria y soberanía sobre la información y el conocimiento. Sin este piso de derechos, las políticas públicas y las agendas de desarrollo no solo resultan ineficaces, sino que profundizan la desconexión ecológica y sociocultural que buscan resolver.

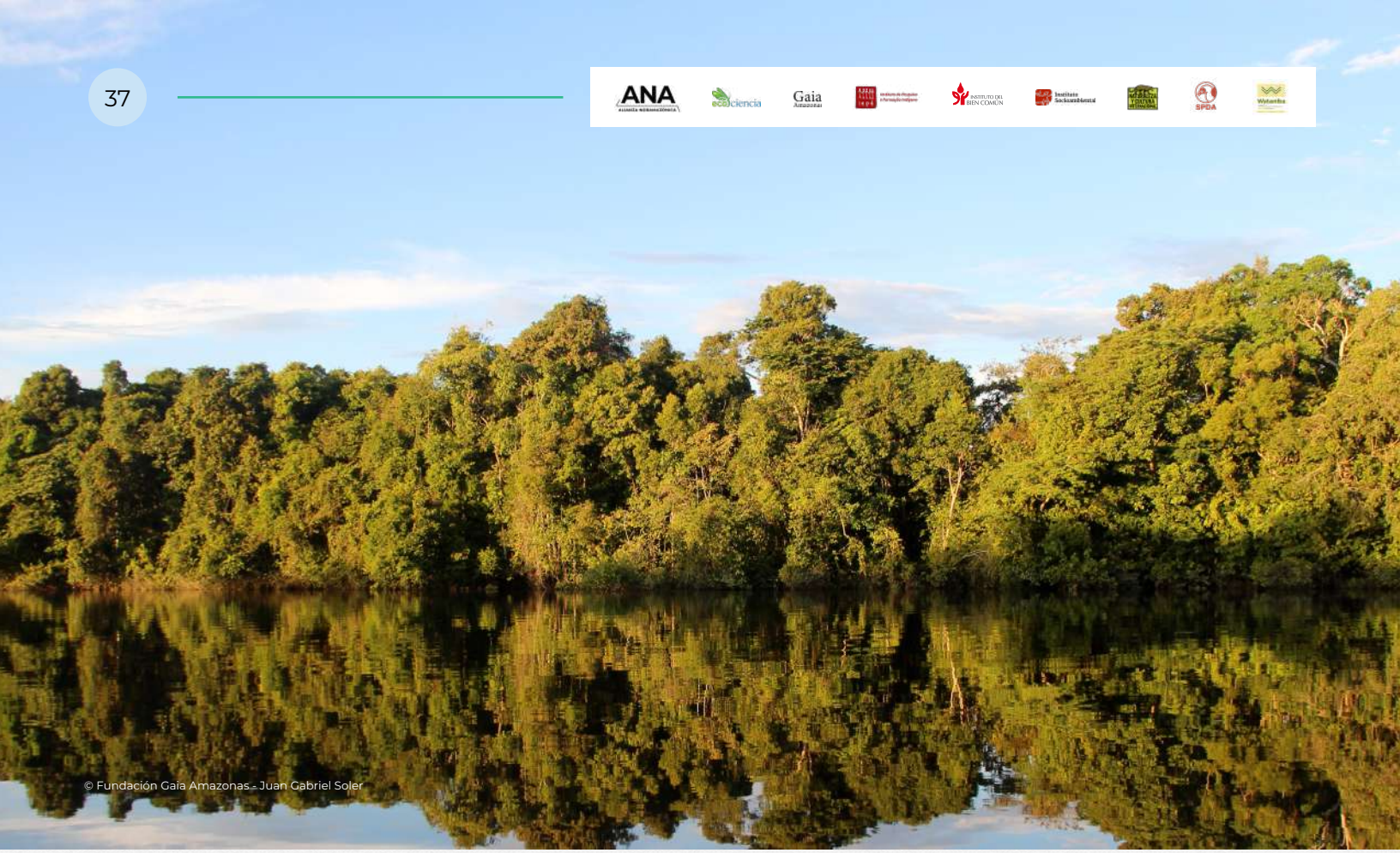

Proyecciones de este estudio

Ahora bien, como se ha dicho, los hallazgos aquí presentados constituyen una fase inicial de un proceso de investigación regional de mayor alcance, orientado no solo a comprender el estado actual de los Sistemas Alimentarios Indígenas Amazónicos (SAIA), sino a consolidar evidencia estratégica para la incidencia política, el fortalecimiento del gobierno propio y la salvaguarda de la conectividad ecosistémica y sociocultural en la Amazonía al norte del río Amazonas.

Una primera proyección consiste en profundizar el análisis comparado sobre las variables ya abordadas, particularmente aquellas relacionadas con la garantía de derechos colectivos, el lugar del tema alimentario en las políticas públicas y su incorporación en los instrumentos propios de gestión territorial. Los resultados obtenidos confirman que la condición habilitante para la salvaguarda de los SAIA es la garantía efectiva de derechos territoriales, libre determinación y reconocimiento del gobierno propio. Esto plantea la necesidad de robustecer el análisis jurídico y político comparado entre países, con el fin de identificar no solo brechas normativas, sino también oportunidades concretas de incidencia en la implementación de marcos existentes, especialmente en materia de consulta previa, demarcación territorial, soberanía alimentaria, soberanía sobre la información y reconocimiento de competencias ambientales de los Pueblos Indígenas.

Una segunda proyección se orienta a complementar el abordaje de variables estructurales aún no desarrolladas, particularmente aquellas vinculadas a amenazas directas sobre la integridad territorial: extractivismos legales e ilegales, expansión de infraestructura vial, deforestación, contaminación

por mercurio, implementación de iniciativas REDD+ sin salvaguardas culturales y ambientales, así como eventos climáticos extremos como sequías e inundaciones. El análisis de estas variables permitirá comprender con mayor precisión cómo las transformaciones territoriales afectan materialmente los SAIA y cómo dichas afectaciones se traducen en pérdida de conectividad ecológica y fragmentación sociocultural.

En una tercera fase, el estudio proyecta avanzar hacia una escala de análisis más fina y territorializada, centrada en las transformaciones internas de los propios sistemas alimentarios: modificaciones en calendarios ecológicos y ciclos agrícolas, cambios en la obtención, transformación, distribución y consumo de alimentos, alteraciones derivadas de procesos migratorios, sedentarización, tecnificación y expansión del consumo de alimentos industrializados. Este nivel de análisis permitiría observar no solo las presiones externas sobre los SAIA, sino las formas concretas en que estas reconfiguran la vida cotidiana, la organización comunitaria, la transmisión intergeneracional de conocimientos y la identidad cultural.

De manera complementaria, una línea estratégica de proyección será la identificación y sistematización de estrategias de adaptación al cambio climático e iniciativas de sociobioeconomía indígena que estén fortaleciendo la soberanía, resiliencia y vitalidad de los SAIA. Esto permitirá visibilizar los SAIA no únicamente desde una lógica de riesgo o vulnerabilidad, sino como soluciones endógenas y respuestas autodeterminadas frente a la crisis climática, la pérdida de biodiversidad, la inseguridad alimentaria, el bienestar y la autosuficiencia económica. En este punto, el estudio podrá ofrecer insumos metodológicos y políticos para fortalecer experiencias territoriales ya existentes y orientar futuras acciones de cooperación e inversión desde enfoques coherentes con la autonomía indígena.

Una proyección metodológica fundamental consiste en avanzar hacia análisis espaciales que permitan correlacionar el estado de los SAIA con variables de conectividad multidimensional. La hipótesis central del Grupo de Trabajo —según la cual los SAIA son determinantes de la conectividad ecosistémica y sociocultural— requiere ser fortalecida mediante herramientas que permitan observar patrones territoriales, superposiciones y relaciones entre gobernanza indígena, salud del bioma y persistencia de los sistemas alimentarios. Esta fase permitirá traducir la evidencia cualitativa y comparativa en argumentos aún más robustos para la incidencia regional e internacional.

Finalmente, el proceso proyecta la construcción de pautas metodológicas replicables que permitan llevar este análisis a escala territorial de manera situada: de acuerdo con las prioridades definidas por los propios gobiernos y organizaciones indígenas y a los principios de relacionamiento con las organizaciones que realizan el acompañamiento. Esto implica que el estudio no se agota en un ejercicio diagnóstico regional, sino que busca convertirse en una herramienta útil para el fortalecimiento del gobierno propio, la planificación, el manejo territorial y la toma de decisiones desde las estructuras organizativas de los Pueblos Indígenas. En este sentido, la consolidación del Grupo de Trabajo SAIA y su articulación con espacios como el Global Hub on Indigenous Peoples´ Food Systems de la FAO refuerzan la posibilidad de posicionar estos hallazgos en agendas globales sobre cambio climático, biodiversidad, soberanía alimentaria y derechos colectivos.

MAYO
2026

GRUPO DE TRABAJO REGIONAL

Sistemas Alimentarios Indígenas Amazónicos